



**ACTA DE LA SESIÓN No. 281 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO, DE 2 DE MAYO DE 2023**

Siendo las nueve horas con dieciséis minutos del martes dos de mayo del año dos mil veintitrés, se instala la sesión ordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en el Coliseo de la Unidad Educativa Quitumbe, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michael Aulestia	✓	
4. Dr. René Bedón	✓	
5. Abg. Diego Carrasco		✓
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
7. Sra. Gissela Chalá		✓
8. Dr. Marco Collaguazo	✓	
9. Sr. Hugo Dávila	✓	
10. Sr. Víctor De La Cadena		✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
12. Sr. Francisco García	✓	
13. Sra. Paulina Izurieta		✓
14. Ing. Carlos Jaramillo		✓
15. Mgs. Analía Ledesma		✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓	
17. Sr. Orlando Núñez		✓
18. Lda. Blanca Paucar	✓	
19. Luis Reina		✓
20. Sr. Luis Robles		✓
21. Mónica Sandoval	✓	
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

Además, asisten los siguientes funcionarios:

Ing. Vanessa Eras Herrera

Administradora General (E)

Mgs. Willians Saud Reich

Procurador Metropolitano

Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Buenos días, señor Secretario, a efecto de poder instalar la sesión No. 281 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, sírvase constatar el quórum legal y reglamentario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Si señor Alcalde.

Siendo las nueve horas con dieciséis minutos se encuentran presentes en la sesión, doce miembros del Concejo Metropolitano, existe el quórum legal y reglamentario.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor Secretario, existiendo el quórum legal y reglamentario, declaro instalada la sesión No. 281 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, doy la cordial bienvenida a todos los miembros del Concejo.

Señor Secretario, sírvase dar lectura del orden del día.

Ingresan a la sesión, los concejales Abg. Diego Carrasco, Sra. Gissela Chalá, y Sra. Paulina Izurieta, a las 09h17. (14 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde:

“CONVOCATORIA A SESIÓN No. 281 ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano, y por disposición del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo al amparo de lo previsto en el artículo 90, letra del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito convocar a los miembros del Concejo Metropolitano, a la Sesión No. 280 Ordinaria que se desarrollará el martes, 2 de mayo de 2023, a partir de las 09h00, en modalidad virtual; a fin de tratar el siguiente orden del día:

I. Himno a San Francisco de Quito;

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión Nro. 280 Ordinaria de 25 de abril de 2023;

III. Conocimiento del Informe Nro. IC-CUS-2023-015 de la Comisión de Uso de Suelo que contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la revocatoria de la Resolución No. C-149, de 15 de junio de 2018, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, resolvió autorizar el fraccionamiento del predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña; y, resolución al respecto.



IV. Conocimiento y resolución de los informes de la Comisión de Propiedad y Espacio Público:

IV.1 IC-CPP-2023-050

Petición	Comodato
Dictamen de la Comisión	Dictamen, para alcanzar del Concejo Metropolitano la revocatoria de las Resoluciones del Concejo Metropolitano emitidas el 21 de julio de 1982; 5 de mayo de 1983; y, 18 de mayo de 2017; y la autorización de la entrega en comodato, por el plazo de 20 años, de forma parcial de los predios Nos. 801313, 141196 y 801370 ubicados en el parque la Carolina, a favor de Fundación Botánica de los Andes, para ser destinados para la recreación, educación y conservación vegetal.

IV.2 IC-CPP-2023-020

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.3 IC-CPP-2023-021

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.4 IC-CPP-2023-022

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.5 IC-CPP-2023-026



Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito” y la Administración Zonal La Delicia, del predio Nro. 803785, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Ponceano, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.6 IC-CPP-2023-027

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Chaguarquingo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, de propiedad municipal, ubicado en la Parroquia La Ferroviaria, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.7 IC-CPP-2023-029

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, del predio No. 805362, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.8 IC-CPP-2023-030

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.9 IC-CPP-2023-034

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “San José” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

IV.10 IC-CPP-2023-035



Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, del predio Nro. 131283, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Chimbacalle, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

V. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

V.1 Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-CCL-2023-003).

V.2 Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-005).

VI. Segundo debate de los siguientes proyectos:

VI.1 Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Balbina" a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-007.)

VI.2 Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 - barrio/sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - parroquia Guamaní. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-007).

VI.3 Ordenanza que aprueba y autoriza el fraccionamiento del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Santa Mónica. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-022)

Hasta ahí señor Alcalde, señoras y señores concejales la convocatoria y el orden del día para la sesión ordinaria No. 281 del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra, el concejal Michael Aulestia.



Concejal Sr. Michael Aulestia: Buenos días señor Alcalde, colegas concejales quiero saludar al público presente, a la ciudadanía de Quito.

Señor Alcalde, me permito mocionar un cambio en el orden del día, que el punto VI pase a ser el punto III del orden del día propuesto, y que se continúe en el orden como está planteado el orden del día.

Eso señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala, las señoras, y señores concejales por favor dígnense en consignar su voto haciendo uso de las paletas, respecto de la moción del señor concejal Michael Aulestia, en el sentido que el punto VI pase a ser punto III del orden del día propuesto.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Pide punto de información el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Solicito que se mantenga el orden del día y les digo por qué, están presentes los señores de las ligas barriales respecto de los convenios de administración y uso, cuyos convenios están hace algunos meses, los puntos que están planteados aquí no están desde una semana, están meses y meses a órdenes del Concejo Metropolitano, ¿Cuántos meses tenemos que esperar?, La comisión despachó hace rato todos estos trámites, eso es lo único que solicito, que se mantenga el orden del día, respeto el voto de cada quien nada más.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias.

Concejales está evacuado el punto de información, sírvase tomar votación por favor señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales por favor dígnense en consignar su voto haciendo uso de las paletas, respecto de la moción del señor concejal Michael Aulestia, en el sentido que el punto VI pase a ser punto III del orden del día propuesto.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá			✓		
8. Dr. Marco Collaguazo		✓			
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez					✓
18. Lda. Blanca Paucar		✓			
19. Luis Reina					✓
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano			✓		
VOTACIÓN TOTAL	11	2	2	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Once votos a favor, dos abstenciones, dos votos en contra.

Señor Alcalde, debo informar que en primera instancia el concejal Juan Manuel Carrión levantó la paleta verde que es a favor, y luego levantó la paleta celeste. Le solicito su autorización para volver a tomar votación señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación para que no haya ningún inconveniente.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Las señoras, y señores concejales por favor dígnense en consignar su voto haciendo uso de las paletas, respecto de la moción del señor concejal Michael Aulestia, en el sentido que el punto VI pase a ser punto III del orden del día propuesto.



Ingresa a la sesión, el concejal Sr. Orlando Núñez, a las 09h25. (15 concejales).

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión			✓		
7. Sra. Gissela Chalá			✓		
8. Dr. Marco Collaguazo		✓			
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar		✓			
19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano			✓		
VOTACIÓN TOTAL	11	2	3	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Once votos a favor, dos en contra, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción, ya que por disposición del COOTAD para cambiar el orden del día se necesita mayoría absoluta de los miembros del Concejo Metropolitano.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, (11 votos a favor) no aprueba la moción de cambio del orden del día.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la concejala Paulina Izurieta.



Concejala Sra. Paulina Izurieta: Buenos días señor Alcalde, colegas concejales.

Haciendo alusión a este cambio del orden del día yo quisiera que me cuente concejal Marco Collaguazo ¿A qué santo usted se encomienda? Porque la Comisión de Educación y Cultura ha solicitado en varias ocasiones tener algún punto del orden del día para topar temas de política pública en cultura y educación y no lo hemos conseguido señor Alcalde.

He realizado cinco insistas para poder tener un punto del orden del día, arte en espacio público, el tema de las festividades de parroquias, el tema específicamente de los cupos de los estudiantes, no he tenido ese favor del Concejo Metropolitano. Por tal motivo señor Alcalde le solicito y les pido compañeros concejales que nos sumamos en especial el área social, para tener una extraordinaria del tema social señor Alcalde, porque se ha topado temas de suelo, se ha topado temas de espacio público, se ha topado todos los temas, pero de educación y cultura señor Alcalde no.

Tenemos una ordenanza segunda debate y cinco ordenanzas a primer debate, yo creo que la política pública no son resoluciones, la política pública son ordenanzas. Finalmente, señor Alcalde también le solicitamos que esté presente el Gerente de Metro, porque a ninguno de los concejales nos responde, con un horario absurdo e irrisorio que inicia a las siete de la mañana cuando muchos de nuestros hijos ya están en clases, cuando ya debemos estar en nuestros trabajos, con un horario nocturno de siete y media, cuando muchos de nosotros salimos de siete ocho de la noche del trabajo, y ahora cuesta 0.45 centavos ¿Qué pasa con las enfermeras? ¿qué pasa con los doctores? ¿qué pasa con los estudiantes?

Una reflexión, nos falta una semana y el Gerente no da la cara compañeros concejales ni a los miembros de su Directorio, ni a nosotros, porque ya nos queda poco.

Tan solo eso señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Concejala Izurieta le hago notar que los informes de la Comisión de Propiedad y Espacio público están desde febrero, las de culturas recién salieron en el mes de marzo, estamos haciendo un seguimiento de todos los temas y no solamente de la comisión específica de usted, sino de todas las comisiones hay acumulado el trabajo.

Concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Buenos días con todos los miembros del Concejo Metropolitano, con los ciudadanos que están presentes, miembros de las ligas, directivos de ligas barriales, señores funcionarios, público en general.



Las comisiones ventajosamente trabajan y cumplen sus obligaciones y en el cumplimiento de las obligaciones se van realizando los temas que posteriormente le toca al Concejo. Les comento que entre la comisión de Propiedad y Espacio público han salido treinta convenios de administración y uso para conocimiento de este Concejo, es decir, si ahora se logra aprobar los nueve todavía quedarían veintiuno, hay dos de fajas de terreno, hay dos de convenios de extensiones, de plazos, de comodatos de algunas organizaciones, y lo del asunto del Jardín Botánico, es decir que, en total han estado represado treinta y cinco asuntos que muy difícilmente vamos a poder evacuar en este periodo, pero es la realidad, treinta y cinco temas que han estado represados en el Concejo y digo porque lógicamente habrán prioridades seguramente, yo no he reclamado nada simplemente yo creo que por lo menos algo tenemos que dejar despachando en el asunto de este periodo nada más, no me he encomendado a ningún santo, yo simplemente creo que se deben poner los temas que están represados hace muchísimos meses nada más de mi parte.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Secretario sírvase tomar votación del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

Las señora y señores concejales se dignarán en consignar su voto respecto del orden del día propuesto por el señor Alcalde Metropolitano.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				



19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciséis votos a favor de dieciséis miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sesión. Ha sido aprobado el orden del día.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar el orden del día propuesto para la sesión, sin modificaciones.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor Secretario, primer punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

I. Himno a San Francisco de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Segundo punto el orden del día señor Secretario por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

II. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión Nro. 280 Ordinaria de 25 de abril de 2023.

Me permite formar a las señoras y señores concejales que en Secretaría General no se han recibido observaciones por parte de los señores concejales respecto del acta de la sesión 280 ordinaria.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Sírvase tomar votación del acta por favor.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Si señor Alcalde.

Las señora y señores concejales se dignarán en consignar su voto respecto del acta de la sesión 280 ordinaria del 25 de abril del 2023, sin observaciones.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo			✓		
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12.Sr. Francisco García			✓		
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	14	0	2	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Catorce votos a favor dos abstenciones. Ha sido aprobada el acta de la sesión Nro. 289 Ordinaria de 25 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (14 votos afirmativos), resuelve aprobar acta de la sesión Nro. 280 Ordinaria de 25 de abril de 2023.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Gracias señor Secretario, tercer punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

III. Conocimiento del Informe Nro. IC-CUS-2023-015 de la Comisión de Uso de Suelo que contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la revocatoria de la Resolución No. C-149, de 15 de junio de 2018, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, resolvió autorizar el fraccionamiento del predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña; y, resolución al respecto.

Preside la comisión la señora metropolitana Mónica Sandoval.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra la presidenta de la comisión concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Buenos días señor Alcalde, colegas concejales.

Esta es una resolución adoptada por la Comisión de Uso de Suelo que busca dejar sin efecto una resolución adoptada en julio del 2018 referente a una autorización de fraccionamiento de un inmueble de propiedad municipal, que una vez que se estaba instrumentalizando hay una diferencia de áreas lo cual afecta el contenido de la resolución.

Con su autorización señor Alcalde le voy a pedir que el señor Director de bienes inmuebles, ingeniero Carlos Yépez pueda hacer la explicación del caso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el ingeniero Carlos Yépez.

Ing. Carlos Yépez, Director de gestión de Bienes Inmuebles: Buenos días señor Alcalde, señores y señoras concejales, público presente.

Voy a proceder con la exposición del punto número tres del orden del día.

Procede con la explicación de las siguientes láminas:



INFORMES PARA LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO No. C-149

Autorización de subdivisión predio No. 1223974

BIENES
INMUEBLES

ANTECEDENTES

Predio No. 1223974 (La Bretaña)



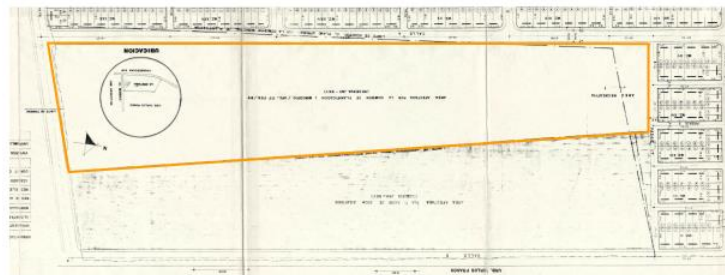
- El predio original signado con el No. 1223974, constituye propiedad municipal identificado como el cuerpo B del Área de Protección de la Urbanización La Bretaña, de acuerdo a la Ordenanza No. 30 sancionada el 16 de junio de 1994, la cual posee de acuerdo al mencionado documento un área de 49.743,00m².

BIENES
INMUEBLES

Primero tenemos como antecedentes que el predio número 1223974 denominado La Bretaña es de propiedad municipal, identificado como área de equipamiento de la Urbanización La Bretaña, de acuerdo a la Ordenanza No. 30 sancionada el 16 de junio de 1994, la cual poseía un área de 49.743 metros cuadrados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Predio No. 1223974 (La Bretaña)




BIENES
INMUEBLES

Ahí podemos ver el área conforme el plano de la Urbanización La Bretaña.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:




Predio No. 1223974 (La Bretaña)

- Mediante Resolución de Concejo No. C-149 de 15 de junio de 2018, el Concejo Metropolitano, luego de analizar el Informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público No. IC-2018-078, resolvió autorizar el fraccionamiento del predio No. 1223974, que en su momento tenía como fin la transferencia de una de las áreas resultantes del fraccionamiento (predio No. 3676939) a favor del Ministerio de Educación, quedando los dos predios restantes (predio No. 3676940 y 3676941) como equipamiento comunal y deportivo.

BIENES INMUEBLES

Posteriormente, mediante resolución del Concejo Metropolitano número C-149 del 15 de junio del 2018 , luego de analizar el Informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público No. IC-2018-078, resolvió autorizar el fraccionamiento del predio No. 1223974, que en su momento tenía como fin la transferencia de una de las áreas resultantes del fraccionamiento (predio No. 3676939) a favor del Ministerio de Educación, quedando los dos predios restantes (predio No. 3676940 y 3676941) como equipamiento comunal y deportivo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Predio No. 1223974 (La Bretaña)

- El proceso de subdivisión se perfeccionó mediante protocolización de la Resolución en la Notaría 67 del cantón Quito, el 05 de julio de 2018 y se inscribió en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2018; generando tres nuevos predios (Nos. 3676939, 3676940 y 3676941) como señala el siguiente gráfico.

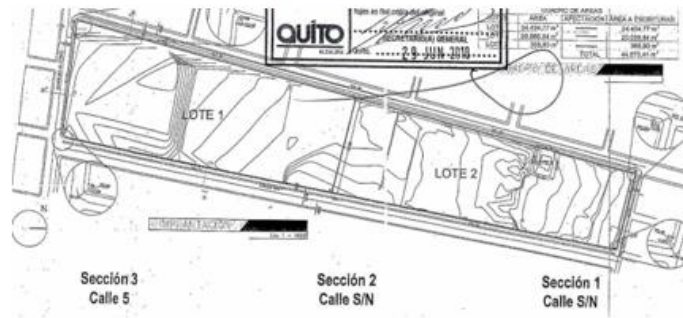
BIENES INMUEBLES

El proceso de subdivisión se perfeccionó mediante protocolización de la Resolución en la Notaría 67 del cantón Quito, el 05 de julio de 2018 y se inscribió en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2018; generando tres nuevos predios.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Plano de fraccionamiento predio No. 1223974



BIENES INMUEBLES

Ahí podemos ver el plano con el cual se fraccionó son tres lotes, lote uno, lote dos, y lote tres.

El lote 1 fue considerado para transferir al Ministerio de Educación en su momento.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Linderos del fraccionamiento predio No. 1223974



LOTE No.	ÁREA A ESCRITURAR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	24.434,77	86,42m con lote 2	104,34m con calle 34 de Mayo (Bsterio)	249,91m con calle S/N	263,26m con calle 5
2	20.069,84	69,49m con calle S/N y 23,05m con lote 3	86,42m con lote 1 y 33,85m con lote 3	259,86m con calle S/N	170,90m con calle 5, 16,00m con lote 3 y 74,42m con calle 5
3	368,80	23,05m con lote 2	23,05m con lote 2	16,00m con lote 2	16,00m con calle 5



BIENES INMUEBLES

Ese es el cuadro de los linderos con el cual se realizó el fraccionamiento.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Predio No. 1223974 (Resultado del fraccionamiento)



BIENES INMUEBLES

Así es como quedó con esta imagen satelital el fraccionado de los tres lotes.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Predio No. 3676939 (Resultado del fraccionamiento)



Oficio Nro. CADDINQ-DVIGRE-2021-1268-O
Quito, D.M., 03 de mayo de 2021

Asunto: Informe zona de trabajo Resolución No. 012-CFP-2021, anterior predio No. 3676939

Saludo Abogado,
Dimitri Pineda Cruz Pineda
Secretaría General del Consejo (E)
CABIMEL, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.

De su consideración:

Antecedentes
Mediante oficio No. GADINQ-SOCM-2021-1577-O, de 29 de abril de 2021, por disposición del Consejo Metropolitano, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, se ordena la zona de trabajo asignada mediante resolución No. 012-CFP-2021, con fecha 28 de abril de 2021 a los 15060.

Mediante oficio No. GADINQ-SOCM-2021-1781-O, de 29 de abril de 2021, Secretaría General del Consejo ordena la siguiente: "Se abre un canal y se ordena a todos los organismos con jurisdicción: Por disposición del Consejo Metropolitano y el cargo de la administración de la zona de trabajo, se ordena informe acerca de la zona de trabajo asignada el día de hoy 29 de abril de 2021 y se ordena los señores promotores con el objeto de informar con el procedimiento de denuncia del predio 3676939 y hacer de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación...".

Desarrollo de la zona:

1. Cabe Resaltar que, C-149, de 11 de junio de 2018, el Consejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria celebrada el jueves 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, RESUELVE: autoriza el fraccionamiento del predio No. 1223974, cuyo catastro 12007-01-002, ubicado en el sector La Bodega, parroquia Tumbucay.

Del fraccionamiento efectuado al lote global No. 1223974 se obtienen como producto 3 lotes identificados como: Lote No. 1 según un número de predio 3676939; Lote No. 2 según un número de predio 3676940; y Lote No. 3 según un número de predio 3676941.

2. El Lote No. 1 es materia de denuncia de intenciones a favor de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). De conformidad a la Resolución No. C-149, de 11 de junio de 2018, presentada el 7 de julio de 2018 y inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de julio de 2018, el lote No. 1 se particiona con los siguientes lotes y dimensiones:

Nro.	Área	Forma	Med.	Área	Forma
1	36434,77 m ²	44,3 m con lote 2	102,34 m con lote 3 de Metro (Bodega)	107,34 m con lote 2	302,30 m con lote 1

3. Del plan de levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Quitumbe y de la foto de observación No. DNE-CCE-2020-381, presentada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se evidencia diferencias tanto en superficie como en lograda de los linderos con respecto de la escritura de subdivisión.

4. Por parte de la Administración Zonal Quitumbe y esta Dirección Metropolitana se pone a consideración de la zona de trabajo efectuar el procedimiento de regularización de excedentes e indemnización de área de terreno con el objetivo de que el lote de escritura del lote No. 1, según un predio No. 3676939 coincida con el área física del lote, específicamente en el levantamiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe. Y una vez efectuada la regularización de áreas proceder con la denuncia del predio.

5. Procuraduría Metropolitana expresa que no se proceda a iniciar un proceso de regularización de excedentes de área debido a que la diferencia entre tanto en superficie como en linderos, siendo conocido que el origen del lote No. 1 (predio 3676939) se debe a un Acto Administrativo de Fraccionamiento aprobado por el Consejo Metropolitano mediante Resolución No. C-149, Acto Administrativo que no puede ser modificado con el procedimiento de regularización de excedentes de área.

Conclusiones de la zona:

En razón de los hechos presentados y una vez agotado por parte de la Administración Zonal Quitumbe que el plan de levantamiento presentado corresponde a la superficie y dimensiones reales del terreno se concluye lo siguiente:

- El plan de fraccionamiento del lote la Bodega predio No. 1223974, que se usó para la aprobación de la Resolución No. C-149 contiene errores ya que no expresan la superficie y dimensiones reales de la propiedad.

Resolución de la zona:

Finalmente la zona de trabajo efectuada con fecha 29 de abril de 2021 a los 15060 RESUELVE lo siguiente:

- Ejecutar la Modificación a la Resolución No. C-149 con el objeto de verificar las dimensiones reales de los lotes producto del fraccionamiento. Para ello se deberá iniciar con el proceso de Fraccionamiento Especial del predio No. 1223974 (lote global), determinando necesariamente los linderos y calidad de cada uno de los lotes involucrados.
- La Administración Zonal Quitumbe presentará el levantamiento planimétrico del lote global, predio No. 1223974, con los linderos y calidad de los lotes a individualizarse.
- El procedimiento de Fraccionamiento Especial del predio No. 1223974 entrará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles notificará el inicio del Fraccionamiento Especial.

Particular que además para los fines pertinentes.

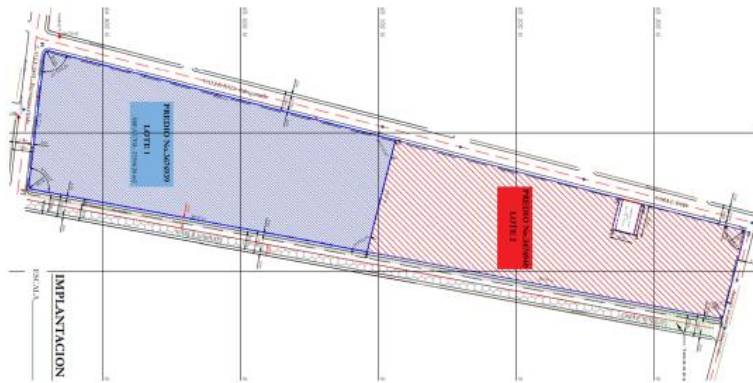
BIENES INMUEBLES

Una vez que se cumplió con el fraccionamiento se inició el trámite para la transferencia de uno de los predios a favor del Ministerio de Educación llegando el expediente completo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sin embargo, se identificó que existían errores de medición tanto en el fraccionamiento comparando con el nuevo levantamiento que realizó la administración zonal Quitumbe.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Predio No. 1223974 (Resultado del fraccionamiento)



BIENES INMUEBLES

Ingresan a la sesión, los concejales Mgs. Juan Carlos Fiallo; y, Luis Reina, a las 09h44. (17 concejales).

En ese sentido se llevaron varias mesas de trabajo a cabo, incluso una mesa convocada por la Comisión de Propiedad y Espacio Público en la cual entre todas las dependencias se acordó que esto tiene que pasar conforme la normativa legal, tiene que pasar a una revocatoria del fraccionamiento Para volver a fraccionarlo correctamente con los nuevos levantamientos realizado por la administración zonal Quitumbe.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Predio No. 1223974 (Resultado del fraccionamiento)

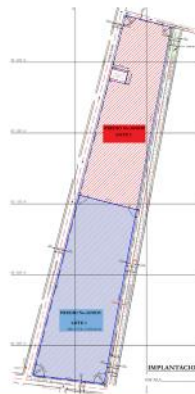


LOTE 1- PREDIO No. 367999				
LINDEROS	LADO	LONGITUD	COLINDANTES	AREA DE AFECTACION VIAL
NORTE	P1 - P4	83,27 m	Predio Municipal No. 367994	
SUR	P1 - P2	101,77 m	Calle 548F	102,42m2
ESTE	P2 - P4	289,91 m	Calle 5/7N	1054,50m2
OESTE	P1 - P3	262,84 m	Calle 5/1D	
AREA UTIL: 25596,38 m2				

LOTE 2- PREDIO No. 367998				
LINDEROS	LADO	LONGITUD	COLINDANTES	AREA DE AFECTACION VIAL
NORTE	P5 - P6	65,75 m	Finca 17 (2460)	
SUR	P3 - P4	83,27 m	Predio Municipal No. 367999	
ESTE	P4 - P6	263,49 m	Calle 5/7N	1188,09m2
P3 - P7	168,43 m	Calle 5/1D		
P7 - P8	23,03 m	Predio Municipal No. 367994		
P8 - P9	16,05 m	Predio Municipal No. 367994		
P9 - P10	23,03 m	Predio Municipal No. 367994		
P10 - P5	77,73 m	Calle 5/1D		
AREA UTIL: 19135,89 m2				

LOTE 3- PREDIO No. 367994				
LINDEROS	LADO	LONGITUD	COLINDANTES	
NORTE	P7 - P10	23,03 m	Predio Municipal No. 367994	
SUR	P7 - P8	23,03 m	Predio Municipal No. 367994	
ESTE	P8 - P9	16,05 m	Predio Municipal No. 367994	
OESTE	P7 - P10	16,08 m	Calle 5/1D	
AREA UTIL: 179,52 m2				

GPS	NORTE	E23
1	996408,76	4047
2	996408,71	4347



BIENES INMUEBLES

Ahí tenemos los cuadros del resultado del fraccionamiento inicial comparando con el nuevo levantamiento de la Administración zonal Quitumbe.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Comparación de superficie y linderos del fraccionamiento



Cuadro comparativo de áreas predio 1223974			
No. Predio (subdivisión)	3676939	3676940	3676941
Área según ficha del fraccionamiento aprobada con Resolución de Concejo No. C-149	24.434,77	20.069,84	368,80
Área según levantamiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe	23.598,28	19.133,88	370,52

Por lo tanto, sobre el predio No. 3676939 existe una diferencia de 836,49 m2 en menos del área de lote 1 aprobado.

Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 935,96 m2 en menos del área de lote 2 aprobado.

Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 1,72 m2 en más del área de lote 3 aprobado.

BIENES
INMUEBLES

Finalmente, en esta comparación se identificó que el predio 3676939 según el fraccionamiento tenía un área de 24.434,77 y el área del levantamiento actualizado por parte de la Administración Zonal tiene un área de 23.598,28 habiendo una diferencia de 836,49 metros cuadrados.

Tenemos el predio 3676940 que en el fraccionamiento tenía un área de 20.069, 84 y en el levantamiento actualizado por parte de la administración zonal es de 19.133,88 teniendo una diferencia de 935, 96 metros cuadrados.

Finalmente, el predio 3676941 en el fraccionamiento tenía un área 368,80 y en el levantamiento actualizado de la administración zonal de 370, 52 habiendo una diferencia de unos 72 metros cuadrados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Dirección Metropolitana Financiera



- Con oficio No. GADDMQ-DMF-2022-1062-O de 12 de agosto de 2022 la Dirección Metropolitana Financiera se fundamenta en el informe emitido por la Administración Zonal Quitumbe No. GADDMQ-AZQ-2022-3031-O de fecha 01 de agosto de 2022, señalando que:

“Esta Dirección Metropolitana se fundamenta en el informe detallado, en consecuencia informar que, los predios 3676939, 3676940, 3676941, (predio global 1223974) no reportan provecho alguno para las finanzas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.”

BIENES
INMUEBLES

En este sentido, conforme lo manifestado anteriormente se inició con el proceso para la revocatoria de este fraccionamiento, para lo cual se solicitaron los informes pertinentes.



El informe de la Dirección Metropolitana Financiera en el cual informa que estos predios no reportan provecho alguno para las finanzas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Dirección Metropolitana de Gestión Territorial



- Con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O de 24 de marzo de 2023 la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial señala lo siguiente:

“ Revisado el Sistema de Licenciamiento Urbanístico Metropolitano, se verifica que el flujo del trámite para subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra finalizado.

CONCLUSIÓN:

*Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicite del Concejo Metropolitano dar de baja la Resolución No C-149, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó la subdivisión del predio 1223974; se disponga a la Dirección Metropolitana de Catastros se restituya el lote global a su estado original, se regularice la Diferencia de Área del Lote y se solicite a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial la aprobación del proyecto de subdivisión del lote resultante.*

Cabe señalar, al momento el Acto Administrativo de Subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra perfeccionado mediante la Resolución C-149.”

**BIENES
INMUEBLES**

Tenemos el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, en el cual se emite criterio favorable para que la Dirección de Bienes Inmuebles solicite al Concejo Metropolitano dar de baja la resolución C149 que aprobó la subdivisión del predio 1223974 y se disponga a la Dirección Metropolitana de Catastros se restituya el lote global a su estado original.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Administración Zonal Quitumbe



- Con oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-0602-O de 23 de febrero de 2023 la Administración Zonal Quitumbe remite adjunto el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-005, con **criterio favorable**; el informe social No. 1, con **criterio favorable**; e informe legal No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0126-M, con **criterio favorable** para la Revocatoria de la Resolución C-149.

**BIENES
INMUEBLES**

Tenemos el informe de la Administración Zonal, en el cual en su informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-0602-O emite con criterio favorable; el informe social No. 1, con criterio favorable; e informe legal, con criterio favorable, y finalmente, el informe consolidado en el cual emite criterio favorable para la Revocatoria de la Resolución C-149, que aprueba el fraccionamiento.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles



- Emite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2023-034 de 28 de marzo de 2023, documento que en su parte concluyente señala lo siguiente:
*“En virtud de lo expuesto, y con los informes emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Gestión Territorial y Administración Zonal Quitumbe, se emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para iniciar el proceso de revocatoria de la Resolución C-149.”*

BIENES
INMUEBLES

Posteriormente la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite el Informe Técnico con criterio favorable para iniciar el proceso de revocatoria de la Resolución C-149.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

Procuraduría Metropolitana



- Con oficio No. GADDMQ-PM-2023-1340-O de 30 de marzo de 2023, Procuraduría Metropolitana emite criterio señalando lo siguiente:
*“Con fundamento en la normativa citada, considerando los informes técnicos mencionados que establecen inconsistencias en las superficies de los predios producto del fraccionamiento del predio global No. 1223974, tomando en cuenta que en derecho las cosas se deshacen como se hacen y que corresponde al Concejo Metropolitano en uso de sus facultades decidir respecto de sus actos; **Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable** para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano resuelva la revocatoria de la Resolución No. C-149, de 15 de junio de 2018, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, resolvió autorizar el fraccionamiento de predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.”*

BIENES
INMUEBLES

Finalmente, Procuraduría mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-1340-O de 30 de marzo de 2023, una vez analizado el expediente, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, y el Concejo Metropolitano resuelva la revocatoria de la Resolución No. C-149.

Eso es lo que puedo informar señor Alcalde, señoras y señores concejales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Señora Presidenta de la Comisión.



Concejala Mónica Sandoval: Señor Alcalde, señoras y señores concejales, si no hay ninguna observación voy a mocionar que el Concejo Metropolitano apruebe este proyecto de resolución que busca dar de baja esta resolución de subdivisión adoptada en junio del 2018.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Primero apoyo la moción.

Segundo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en el año 2020 llegó el trámite para donación de ese espacio de parte del espacio que en este momento se está tratando que es en el sector de La Bretaña, se detectó a nivel de la comisión que había errores de medida, se hizo todos los trámites correspondientes todos los pasos internamente en la comisión, y definitivamente de levantamiento topográfico que hizo la administración zonal se detectó que había errores en medidas.

Tarde o temprano que se dé de baja esta ordenanza, otra vez se va a tener que realizar la subdivisión de ese terreno pero que se tome en cuenta en forma justa como consta actualmente, ahí funcionaba liga deportiva barrial La Bretaña y está correcto hay que dar prioridades la prioridad era la educación y está bien, pero lo que sucedió ahí fueron cosas graves en ese entonces.

Una de tantas cosas fue que se destruyeron las baterías sanitarias de la liga que fueron construidos con recursos municipales, y no hubo nadie que diga que se reponga, pasaron muchas cosas es historia, pero sí en las próximas esperemos que esto quede en actas, se haga una distribución justa, que cuando se realizaron en el 2018 los planos, el levantamiento topográfico no se tomó en cuenta cuando ya estaba aprobado el trazado vial de la parte este, por hacer el apuro cogieron y dieron las medidas como se pudo, y tarde o temprano ¿Qué es lo que ha sucedido?

Yo apoyo la moción de la Presidenta de la comisión, nada más de mi parte.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso la palabra concejala Paulina Izurieta.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Señor Alcalde, colegas concejales, también apoyo ya que con el Ministerio de Educación tuvimos algunas mesas de trabajo, también estuvimos con espacio público y uno de los conflictos que tenemos es que no se hacen los trazados adecuadamente, que no se hace la medición adecuadamente y le tenemos en un bucle a la gente, tanto a la gente de la liga como a la de la institución educativa, y ¿Por qué digo de la institución educativa? Porque mientras no se le done, o no se haga



la permuta señor Alcalde, esa institución educativa donde están nuestros niños, nuestros jóvenes no pueden tener ningún tipo de inversión, porque no le pertenece el predio, y en eso ya van diez años, es el momento de tomar acciones, pero también las personas que vendrán o las que se queden tienen que asumir ese reto, es impensable que los chicos los estudiantes sigan teniendo un servicio de educación precario por nuestra culpa, porque señor Alcalde es nuestra culpa lamentablemente.

De igual forma apoyo la moción hasta ahí está mi intervención.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay una moción apoyada señor Secretario tomar votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

Las señoras y señores concejales, por favor dígnense en consignar su voto respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, en el sentido de aprobarla resolución adjunta Informe Nro. IC-CUS-2023-015 de la Comisión de Uso de Suelo que contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano autorice la revocatoria de la Resolución No. C-149, de 15 de junio de 2018, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, resolvió autorizar el fraccionamiento del predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, por favor señores concejales.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr, Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				



20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	18	0	0	0	4

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciocho votos a favor de dieciocho miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala. Ha sido aprobada la resolución señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (18 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 063-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional,



provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;

Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C-149 de 15 de junio, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba;



- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en escritura pública celebrada el 5 de julio del 2018, en la Notaria Sexagésima Séptima del cantón Quito, e inscrita el 13 de julio de 2018, protocolizó la autorización de subdivisión del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-1209-O, de 3 de mayo de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el informe de la mesa de trabajo convocada por Resolución No. 012-CPP-2021; relacionada a la donación del predio No. 3676939, a favor de Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, documento que expone como resolución de la mesa: *“1. Efectuar la Modificatoria a la Resolución No. C-149, con el objetivo de rectificar las dimensiones reales de los lotes producto del fraccionamiento. Para ello se deberá iniciar con el proceso de Fraccionamiento Especial del predio No.1223974 (lote global), determinando nuevamente los linderos y cabida de cada uno de los lotes resultantes”;*
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2022-1062-O de 12 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera se fundamenta en el informe emitido por la Administración Zonal Quitumbe No. GADDMQ-AZQ-2022-3031-O de fecha 01 de agosto de 2022, señalando que: *“Esta Dirección Metropolitana se fundamenta en el informe detallado, en consecuencia informar que, los predios 3676939, 3676940, 3676941, (predio global 1223974) no reportan provecho alguno para las finanzas del GAD del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-1009-O de 24 de marzo de 2023 la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial señala lo siguiente: *“Revisado el Sistema de Licenciamiento Urbanístico Metropolitano, se verifica que el flujo del trámite para subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra finalizado.*

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicite del Concejo Metropolitano dar de baja la Resolución No C-149, de fecha 15 de junio de 2018, que aprobó la subdivisión del predio 1223974; se disponga a la Dirección Metropolitana de Catastros se restituya el lote global a su estado original, se regularice la Diferencia de Área del Lote y se solicite a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial la aprobación del proyecto de subdivisión del lote resultante.



Cabe señalar, al momento el Acto Administrativo de Subdivisión del predio No. 1223974 se encuentra perfeccionado mediante la Resolución C-149”;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-0602-O de 23 de febrero de 2023, la Administración Zonal Quitumbe remite adjunto el informe técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-005, con criterio favorable; el informe social No. 1, con criterio favorable; e informe legal No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0126-M, con criterio favorable para la Revocatoria de la Resolución C-149;

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles emite el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2023-034 de 28 de marzo de 2023, documento que en su parte concluyente señala lo siguiente: *La subdivisión del predio 1223974, aprobada por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-149 de fecha 15 de junio de 2018, presenta errores tanto en la cabida total del lote original como en la superficie y linderos de los lotes resultantes, de conformidad al plano del levantamiento topográfico elaborado por la Administración Zonal Quitumbe, según lo que se indica en el siguiente cuadro comparativo:*

<i>Cuadro comparativo de áreas predio 1223974</i>			
<i>No. Predio (subdivisión)</i>	<i>3676939</i>	<i>3676940</i>	<i>3676941</i>
<i>Área según ficha del fraccionamiento aprobada con Resolución de Concejo No. C-149</i>	<i>24.434,77</i>	<i>20.069,84</i>	<i>368,80</i>
<i>Área según levantamiento presentado por la Administración Zonal Quitumbe</i>	<i>23.598,28</i>	<i>19.133,88</i>	<i>370,52</i>

Por lo tanto, sobre el predio No. 3676939 existe una diferencia de 836,49 m2 en menos del área de lote 1 aprobado.

Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 935,96 m2 en menos del área de lote 2 aprobado.

Sobre el predio No. 3676940 existe una diferencia de 1,72 m2 en más del área de lote 3 aprobado.

En virtud de lo expuesto, y con los informes emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Gestión Territorial y Administración Zonal Quitumbe, se emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para iniciar el proceso de revocatoria de la Resolución C-149.”;



Que, la Procuraduría Metropolitana del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, Subprocuraduría de Suelo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1340-O, de 30 de marzo de 2023, emitió: “criterio legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para que el Concejo Metropolitano resuelva la revocatoria de la Resolución No. C-149, sancionada el 15 de junio de 2018, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, resolvió autorizar el fraccionamiento de predio municipal No. 1223974, clave catastral 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba”;

Que, la Comisión de Uso de Suelo emitió el informe IC-CUS-2023-015, de 03 de abril de 2023, el mismo que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución;
y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. C-149 sancionada el 15 de junio de 2018, aprobada en sesión pública ordinaria realizada el 14 de junio de 2018, luego de analizar el Informe No. IC-2018-078, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que autorizó el fraccionamiento del predio No. 1223974, clave catastral No. 32607-01-002, ubicado en el sector La Bretaña, parroquia Turubamba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro la restitución gráfica del lote global a su estado original.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Siguiendo punto señor Secretario.



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

IV.1 IC-CPP-2023-050

Petición	Comodato
Dictamen de la Comisión	Dictamen, para alcanzar del Concejo Metropolitano la revocatoria de las Resoluciones del Concejo Metropolitano emitidas el 21 de julio de 1982; 5 de mayo de 1983; y, 18 de mayo de 2017; y la autorización de la entrega en comodato, por el plazo de 20 años, de forma parcial de los predios Nos. 801313, 141196 y 801370 ubicados en el parque la Carolina, a favor de Fundación Botánica de los Andes, para ser destinados para la recreación, educación y conservación vegetal.

Preside la Comisión el señor concejal metropolitano Marco Collaguazo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señor Presidente, solicito que haga la presentación el concejal Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: Señor Alcalde, señores concejales y concejalas.

Creo que acá estamos en el tema del Jardín Botánico, es un comodato que se busca obtener para que continúe la labor del Jardín Botánico de Quito en los predios que forman parte del parque La Carolina, creo que la consolidación de un parque como la Carolina que tiene la característica que debe ser el parque más democrático de la ciudad porque al estar conectado con el transporte público permite que todas las personas tengan acceso al parque y puedan disfrutar de él cosa que no pasa en otros parques importantes de la ciudad como puede ser el parque Metropolitano del Norte en Guangüiltagua, como puede ser el parque Metropolitano del sur, parques emblemáticos de la ciudad que brindan servicios muy importantes pero que lamentablemente no están al acceso de todos.

La Carolina sí tiene esa posibilidad es un parque democrático, ahora con el Metro mucho más, está mucho más cerca de la gente y contar en ese parque con servicios para todos los usos, para todas las personas es muy importante. Desde hace algunos años El Jardín Botánico se ha convertido en un emblema de ese parque es un espacio de conservación de especies vegetales para la interpretación, para la educación, y también tiene un carácter ornamental que creo que ha logrado ser valorado por los quiteños, pero como todo esfuerzo de esta característica necesita de tiempo para el crecimiento de las especies para que puedan consolidarse esos espacios y necesitamos como ciudad contar con esa garantía de que vamos a poder contar por mucho tiempo más con un Jardín Botánico de las características del que contamos en el parque La Carolina.



Según los informes técnicos el contar con este predio individualizado, y de alguna manera segmentado del parque no significa un impedimento para el uso integral del parque, sino que más bien se vuelve complementario potencia las utilidades del parque, y permite adicionalmente el desarrollo de otras actividades para el disfrute y digamos también como un atractivo turístico de la ciudad.

Se trata de predios de uso parcial no de uso total de los predios que están mencionados en los informes se trata por un lado del predio donde ahora mismo está el Jardín Botánico, está al frente lo que estaba asignado al club de jardinería de Quito que ahora está el tema de los bonsáis, también del otro lado donde están los guarda parques y también ahí se hace tratamiento de digamos de los desechos orgánicos, y entonces se trata de consolidar en la zona un espacio que pueda servirnos para potenciar en el Jardín Botánico de Quito mantenerlo, que siga sirviendo la ciudad que es que potencie los servicios que da el parque que sean absolutamente complementarios, que no distorsionen lo que es un parque es decir este uso intensivo democrático accesible de todos, pero que requiere de alguna manera de un nivel de autonomía para poder seguir consolidando lo que existe en el parque lo que existe en el Jardín Botánico y de este modo hay la garantía de que al menos por veinte años más se pueda seguir trabajando y consolidando el Jardín Botánico.

Tenemos los informes favorables de todas las instancias municipales, los informes técnicos, los informes jurídicos, la comisión también trató este tema, emitió dictamen y por tanto este es el planteamiento que se hace al seno del Concejo para que resuelva, para que podamos hacer un comodato por veinte años con la fundación y podamos seguir contando con este espacio para la ciudad.

Obviamente consta de una de una cláusula resolutoria, lo que implica que el Municipio tiene la posibilidad siempre de controlar que se esté dando el uso para el que es entregado el comodato para el que es asignado y que si es que eso no sucede, pues evidentemente se revierte el comodato y los bienes regresen a la ciudad, lo importante cuando la ciudad hace comodatos o convenios de uso es que estos bienes sigan estando al servicio de la comunidad y ese del compromiso que tiene que asumir la fundación, de respetar los términos del comodato y de permitir siempre que el Municipio pueda hacer los controles adecuados para establecer si se está cumpliendo o no el objeto para el que son asignados los predios.

Dicho esto, me permito mocionar la aprobación del informe y que procedamos con el comodato a la fundación, muchas gracias

Sale de la sesión, el concejal Juan Carlos Fiallo a las 09h55. (16 concejales).



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Apoyada la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, las señoras y señores concejales por favor dígnense en consignar su voto respecto de la moción de señor concejal Diego Carrasco, en el sentido de que el Concejo Metropolitano apruebe la Revocatoria de las resoluciones emitidas el 21 de julio de 1982; 5 de mayo de 1983; y 18 de mayo de 2017; y la autorización de la entrega en comodato, por el plazo de 20 años de forma parcial de los predios No. 801313, 141196, y 801370, ubicados en el parque La Carolina, a favor de la Fundación Botánica de los Andes, para ser destinados para la recreación, educación, y conservación vegetal.

Diecisiete miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	17	0	0	0	5



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Diecisiete votos a favor de diecisiete miembros del Concejo. Ha sido aprobada la moción señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (17 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 064-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley:

“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin*



perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;*
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*
- Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;*
- Que,** el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;*
- Que,** el artículo 441 del COOTAD, dispone que: *“Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”;*
- Que,** el artículo 1561 del Código Civil establece que: *“ Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”;*



- Que,** el artículo 2077 del Código Civil establece que: *"Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa";*
- Que,** el artículo 2079 del Código Civil dispone que: *"El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.";*
- Que,** el artículo 2080 del Código Civil señala que: *"El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido (...). En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata (...)";*
- Que,** el artículo 2081 del Código Civil, establece que: *"El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa (...)";*
- Que,** el artículo 2083 del Código Civil manda que: *"El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada (...)";*
- Que,** el artículo 163 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, dispone: *"(...) Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo";*
- Que,** el artículo 3856 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en el "Código Municipal") señala que: *"Comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado su uso. El comodato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa. El comodatario está obligado a restituir el bien entregado, si el Municipio estableciere una necesidad imprevista y urgente, para efectos de cualquier obra pública. En los contratos de comodato el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido y está obligado al cuidado, respondiendo hasta por la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo";*



- Que,** los literales g), h) e i) del artículo 3857 del Código Municipal sobre el procedimiento para la entrega de bienes municipales a entidades de carácter privado en comodato, establece: *"(...) Además, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: (...) g. La Comisión tiene la potestad de determinar el tiempo para la duración del contrato de comodato en el caso de que se pretenda entregar a un plazo fijo. En el hecho de que no exista plazo de duración del contrato se entenderá como comodato precario y se aplicarán en los dos casos las normas establecidas en el Código Civil; h. Aprobada que sea por el Concejo la entrega en comodato de un bien de dominio público, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la elaboración y legalización de la escritura pública; i. En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. (...)"*;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 21 de julio de 1982, resolvió entregar en comodato a favor del Club de Jardinería, una superficie de terreno de 5.611,85 m², ubicado en el interior del parque de la Carolina por un plazo de 10 años, para ser destinado a actividades propias del Club, como cultivo de plantas ornamentales, formación de micro jardines de distintas variedades, exposición de plantas y flores, realización de exposiciones, charlas educativas, etc.;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 05 de mayo de 1983 resolvió ampliar el plazo del comodato referido, ampliándolo a 50 años;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 18 de mayo de 2017, resolvió modificar la Resolución de 21 de julio de 1982, en lo que se refiere al área entregada, reduciendo la misma de 5.611,85 m² a 97,22 m²;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0017-O, de 21 de enero de 2020, remitido por el SUBPROCURADOR METROPOLITANO, mismo que indica: *"(...) 3. En razón de lo expuesto y tomando en cuenta lo manifestado por el Registro de la Propiedad y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respecto a que no se encuentra inscrito el contrato de comodato celebrado el 24 de junio de 1983 entre el Municipio de Quito y el Club de Jardinería, se colige que la autorización de comodato emitida por el Concejo Metropolitano el 21 de julio de 1982 ha caducado. (...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0958-O, de fecha 18 de marzo de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita al REGISTRO DE LA PROPIEDAD:



“(...) efectuar la verificación de existencia de marginaciones que hagan referencia a la entrega en comodato de un área parcial otorgado a favor del “Club de Jardinería de Quito” en el denominado “Parque La Carolina” con fecha 23 de noviembre de 1977 y modificatoria de 24 de junio de 1983, asentadas en la inscripción de la escritura de adquisición de la Hacienda Carolina, propiedad producto de la venta de las haciendas de Larrea María a favor del Concejo Municipal de Quito, parroquia Benalcázar, conforme consta en la escritura pública de 13 de marzo de 1939, con fecha de inscripción 22 de marzo de 1939”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DA-2022-0467-OF, de fecha 24 de marzo de 2022, remitido por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD – ARCHIVO, mismo que indica: *“(...) Con el antecedente descrito anteriormente se ha revisado el acta de fecha 22 de marzo del 1939, sin haberse encontrado al margen de la presente inscripción el comodato otorgado al “Club de Jardinería de Quito”. Adicionalmente se revisó los índices, bases de datos y libros registrales entregados en el año 2011 a la municipalidad cuando asumió la administración del Registro de la Propiedad del DMQ, igualmente sin haber encontrado la inscripción del mencionado comodato.”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-1496-O, de fecha 28 de abril de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que indica a la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: *“(...) En este sentido, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos en la mesa de trabajo del 26 de abril de 2022, se solicita de la manera más cordial por intermedio de quien corresponda, se sirva remitir a esta Dirección su criterio legal respecto a si cabe o no cabe caducidad en los Comodatos otorgados con fecha 23 de noviembre de 1977 y modificatoria de 24 de junio de 1983 en favor del Club de Jardinería, y adicionalmente mencione si es Favorable o no continuar con el proceso de posible Comodato del predio No. 141196 en favor de la Fundación Botánica de los Andes.”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1832-O, de fecha 13 de mayo de 2022, remitido por la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO, mismo que señala: *“(...) Al respecto, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0017-O, de 21 de enero de 2020, que me permito adjuntar, indicó lo siguiente: (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2023-0050-M, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL, mismo que solicita: *“(...) se sirva emitir un informe de cumplimiento del comodato entregado al Club de Jardinería de Quito del predio N° 141196”;*



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0306-O, de fecha 24 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita al DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS - ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA: *“(...) se sirva emitir copias certificadas de las siguientes Resoluciones de Concejo y de toda la documentación adjunta: (...)”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2023-0085-M, de fecha 27 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA: *“(...) De tal manera, con fecha 18 de mayo de 2021 se efectuó la inspección al área parcial del predio No. 141196 para efectuar el seguimiento al cumplimiento del objeto de comodato, observando que el inmueble no se encontraba en uso, acto registrado en ficha de inspección en donde se señala en observaciones que, “ No se encontró a ningún representante del Club de Jardinería” (...) En virtud de lo expuesto, al haberse verificado en periodos distintos el destino del inmueble y haberse observado que no se está haciendo uso del mismo se determina que no se está cumpliendo con el objeto de comodato. (...)”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2023-0006-M, de fecha 31 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS - ARCHIVO METROPOLITANO DE HISTORIA, mismo que indica: *“(...) me permito informar que se realiza el proceso de búsqueda de la documentación dentro del fondo documental del Archivo Metropolitano de Historia de Quito (AMH), teniendo como resultado la localización del Informe IC-82-218 y IC-83-1979 ubicados en el libro 5305 y 5456 respectivamente (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-2084-O, de fecha 01 de julio de 2022, remitido por la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO, mismo que indica: *“En virtud de lo expuesto, adjunto el levantamiento topográfico georreferenciado en formato pdf firmado y dwg del archivo denominado “INABIO PREDIOS”, el cual contiene cuadro de áreas, construcciones y ocupación de los predios 801313, 141196 y 801370 pertenecientes al Instituto Nacional de Biodiversidad, Club de Jardinería INABIO, Fundación Botánica de los Andes y Fundación Mundo Juvenil, ubicado en la parroquia Iñaquito Sector Parque la Carolina, plano realizado por el Geom. Francisco Lechon, analista / técnico de la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0434-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL, misma que indica: *“En virtud de lo expuesto y con la finalidad de continuar el trámite administrativo correspondiente, se solicita de la manera más cordial por medio de quien corresponda, se sirva remitir un informe de titularidad y categorías de los bienes inmuebles de los predios*



No. 801313, 141196 y 801370, requeridos por la Fundación Botánica de los Andes en comodato”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0557-M, de fecha 21 de septiembre de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA, mismo que señala: “(...) Adicionalmente, pongo en consideración el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-208 adjunto a la presente, referente a la titularidad de los predios: No. 801313 con clave catastral No. 10905-02-003, el predio No. 141196 con clave catastral No. 10905-02-006 y el predio No. 801370 con clave catastral No. 11005-04-001, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se detalla: “3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El predio No. 801313 con clave catastral No. 10905-02-003, el predio No. 141196 con clave catastral No. 10905-02-006 y el predio No. 801370 con clave catastral No. 11005-04-001, catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son de propiedad municipal, cuyo origen de dominio es la compra-venta realizada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Sra. Doña Barba de Larrea María, mediante escritura pública protocolizada el 13 de marzo de 1939 ante el Notario Pompeyo Jervis Quevedo e inscrita en el Registro de la propiedad el 22 de marzo de 1939”. 3.3 CATEGORÍA De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 801313, el predio No. 141196 y el predio No. 801370, son considerados como: BIENES DE DOMINIO PRIVADO”. (...);

Que, mediante Documento N° GADDMQ-AM-AGD-2022-7045-E, de fecha 17 de octubre de 2022, mismo que contiene al Oficio N° FBA-DE-2022-053, de fecha 17 de octubre de 2022, remitido por la señora Carolina Jijón, Presidenta Ejecutiva de la Fundación Botánica de los Andes, mismo que indica: “(...) solicito la regularización del uso de los predios No. 801313, 801370 y 141196, donde actualmente funciona el Jardín Botánico de Quito, mediante la suscripción de un contrato de comodato con un plazo mínimo de 20 años, para garantizar este servicio público en beneficio de la ciudadanía, de la educación y la conservación de la riqueza vegetal del DMQ y del país. (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0535-M, de fecha 31 de octubre de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL, mismo que solicita al área de administración de bienes de esta Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: “(...) sirva emitir un informe de disponibilidad de los predios N° 801313, 801370 y 141196, para regularizar los usos, mediante un contrato de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes; conforme lo indica la RESOLUCIÓN No. AG-032-2018: (...);



- Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0655-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, remitido por DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA, mismo que indica: "(...) *Al respecto de lo cual se adjunta el presente informe técnico N° DMGBI-AT-2022-0217 documento que en su parte concluyente señala lo siguiente: "En relación a la inspección efectuada a los predios No. 801313 - 801370 y 141196 con fecha 9 de noviembre del 2022, se determina que el estado general de la edificación es bueno y está en uso parcial de los predios No. 801313 - 801370 y 141196 con un área de ocupación 28052.79m2 por parte de la Fundación Botánica de los Andes, entidad que destina el espacio para recreación, educación y de conservación vegetal (...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-4392-O, de fecha 15 de noviembre de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO: "(...) *se sirva emitir un informe técnico, legal, social, ambiental y consolidado, con criterio favorable o desfavorable acorde a sus competencias, respecto de la solicitud de comodato de los predios N° 801313, 801370 y 141196 a favor de la Fundación Botánica de los Andes; conforme lo indica la RESOLUCIÓN No. AG-032-2018: (...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-4879-O, de fecha 19 de diciembre de 2022, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: "(...) *se sirva emitir un informe técnico que permita conocer si el proyecto a ejecutarse en los predios N° 801313, 801370 y 141196, no se opone con el Plan de Ordenamiento Territorial, respecto de la solicitud de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes; conforme lo indica la RESOLUCIÓN No. AG-032-2018: (...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. STHV-DMPPS-2023-0028-O, de fecha 17 de enero de 2023, remitido por la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO, mismo que indica: "(...) *Al respecto, sírvase encontrar adjunto a la presente, el informe técnico IT-STHV-DMPPS-2023-0013 elaborado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, respecto al uso y aprovechamiento asignado a los predios en mención, el cual concluye que: "En función a lo mencionado respecto al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a través del Modelo Territorial Deseado que establece objetivos estratégicos, políticas que aportan a la consolidación de los sistemas públicos de soporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito; y conforme al Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito a través de la Ordenanza Metropolitana PMDOT - PUGS No. 001 2021, como los instrumentos de*



planificación del Distrito Metropolitano de Quito que establecen la normativa urbanística, los predios 801313, 801370 y 141196 donde se encuentra en funcionamiento el “Jardín Botánico de Quito”, en relación al aprovechamiento urbanístico de usos y ocupación de suelo no se opone a la planificación territorial establecida para el sector.” (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0230-O, de fecha 18 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO: “(...) se sirva emitir las fichas técnicas de las áreas parciales de los predios N° 801313, 801370 y 141196, en las cuales contengan los datos técnicos del área a entregarse, linderos, razón y dominio, respecto de la solicitud de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes; conforme lo indica la RESOLUCIÓN No. AG-032-2018: (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0126-O, de fecha 23 de enero de 2023, remitido por la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, mismo que solicita a la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO: “(...) se subsanen las observaciones mencionadas y se sirva remitir a esta Dirección la información actualizada, a fin de dar atención al requerimiento de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0202-O, de fecha 31 de enero de 2023, remitido por la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, mismo que indica: “(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0173 del predio No. 801313 y el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0174 del predio No. 801370, registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al proceso de Comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes. En cuanto al predio No. 141196, no se procede a emitir el Informe Técnico correspondiente en razón que, una vez revisado el Sistema SIREC-Q se verifica que el predio en mención se encuentra registrado con un área de escritura de 6772.02 m², área gráfica de 20206.50 m² y de acuerdo al levantamiento planimétrico remitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo se constata que el área solicita en comodato es por un área parcial de 6668.61 m². Por lo expuesto, se solicita gentilmente remitir a esta Dirección Metropolitana el levantamiento planimétrico del predio No. 141196 (global) para realizar la actualización catastral correspondiente al mencionado



predio, a fin de emitir el informe técnico solicitado para que se continúe con el proceso de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0439-O, de fecha 31 de enero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO: *“(…) En base a los antecedentes expuestos, me permito solicitar comedidamente señora Administradora, se sirva disponer a quien corresponda, se remita a esta Dirección Metropolitana con el carácter de urgente el levantamiento planimétrico del predio No. 141196 (global), con la finalidad de continuar con el proceso de comodato en favor de la Fundación Botánica de los Andes”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0352-O, de fecha 02 de febrero de 2023, remitido por la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO, mismo que indica: *“(…) En atención a su requerimiento, adjunto al presente encontrará nuevamente el plano georreferenciado del predio Nro. 141196 con las acotaciones, cuadro de área del polígono en formato pdf firmado; con el fin de agilizar el trámite remito el archivo digital dwg denominado “INABIO PREDIO 141196” como apoyo técnico, para su revisión/edición, análisis técnico que se considere a partir de la información presentada”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0463-O, de fecha 02 de febrero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO: *“(…) 1. Se realice la actualización catastral del predio No. 141196 en base al levantamiento remitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo (archivo digital dwg “INABIO PREDIO 141196”) y al certificado de propiedad con número de trámite 2171535 de 20 de enero de 2023 (adjunto a la presente) enviado por el Registro de la Propiedad mediante oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2023-0271-OF de 20 de enero de 2023. 2. Se remita la ficha técnica del área parcial A3 que corresponde al predio No. 141196 según el plano georreferenciado “INABIO PREDIOS AF” remitido por la Administración Zonal Eugenio Espejo, en el que contenga los datos técnicos del área a entregarse, linderos, razón y dominio, respecto de la solicitud de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes; conforme lo indica la RESOLUCIÓN No. AG-032-2018 (...)”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-0294-O, de fecha 13 de febrero de 2023, remitido por la SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, mismo que indica: *“(…) Una vez revisada y analizada la documentación adjunta en el expediente SITRA, se procedió con la actualización catastral*



del predio No. 141196 conforme al levantamiento planimétrico realizado por la Administración Zonal Eugenio Espejo y remitido adjunto en los anexos del presente oficio. Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones procede a emitir adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0175 de 10 de febrero de 2023, correspondiente a una parte del Bien Inmueble signado con predio No. 141196 (ÁREA PARCIAL) que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al proceso de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes.”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0615-O, de fecha 14 de febrero de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: “(...) se remita el expediente administrativo a Procuraduría Metropolitana, para que continúe con el trámite de comodato parcial de los predios N° 801313, 801370 y 141196 a favor de la Fundación Botánica de los Andes, conforme lo determina la Resolución No. AG-032, mismo que determina (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0143-O, de fecha 14 de febrero de 2023, remitido por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mismo que solicita a la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: “(...) 2. Por lo expuesto, de acuerdo con la letra d) del artículo 6 de la Resolución No. AG-032-2018, remito el “expediente administrativo del proceso de Comodato” para la continuidad del trámite y la emisión del “criterio legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público”. (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0764-O, de fecha 28 de febrero de 2023, remitido por la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO, mismo que solicita: “(...) Al respecto Procuraduría Metropolitana, solicita se tome en cuenta los requisitos y procedimiento establecido en la Resolución No. AG-032-2018 de 13 de junio de 2018, mediante la cual se dictó el “INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, BAJO LA FIGURA LEGAL DEL CONTRATO DE COMODATO”. En este contexto, previo a continuar con el trámite solicitado, Procuraduría Metropolitana, requiere que se complete la siguiente información: (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-0872-O, de fecha 07 de marzo de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la Ingeniera María Carolina Jijón



Freile, Presidente Ejecutiva de la Fundación Botánica de los Andes - JARDÍN BOTÁNICO DE QUITO: "(...) se remita a esta Dirección Metropolitana los siguientes requisitos:

- *Financiamiento con que cuenta la Fundación Botánica de los Andes para la ejecución del proyecto, tomando en cuenta que:*
- *Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho privado, la respectiva certificación y el monto aprobado.*
- *Carta compromiso de la Fundación Botánica de los Andes, donde se obligue a entregar la garantía en caso de ser requerida.*
- *Adicionalmente, se solicita que se realice una explicación en cuanto al Aporte de la EPMMOP, constante en el Detalle Balances Generales 2016-2021, mismo que se encuentra en el literal c, que trata sobre el "RESUMEN FINANCIAMIENTO DEL JBQ EN EL PERIODO 2016-2021" del RESUMEN DE SITUACIÓN ACTUAL DE PREDIOS OCUPADOS POR EL JBQ Y PROYECCIÓN FINANCIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO, adjunto a la solicitud ingresada mediante Oficio N° FBA-DE-2022-053, de fecha 17 de octubre de 2022, remitido por la Fundación Botánica de los Andes." (...)";*

Que, mediante Documento No. GADDMQ-DMGBI-2023-0117-E, de fecha 15 de marzo de 2023, mismo que contiene Oficio N° FBA-DE-2023-022, de fecha 14 de marzo de 2023, remitido por la Señora Carolina Jijón, Presidenta Ejecutiva de la Fundación Botánica de los Andes, mismo que señala: "(...) 1. En cuanto a la póliza de seguros, adjunto la certificación emitida por Seguros Equinoccial con el compromiso que previo a la firma del comodato, la póliza enviada previamente que protege contra incendios y todo riesgo los bienes del Jardín Botánico de Quito, será endosada a favor del Ilustre Municipio de Quito. 2. En cuanto a la explicación sobre los aportes de la EPMMOP al Jardín Botánico de Quito, debo aclarar que corresponden a convenios suscritos con esa empresa municipal por aproximadamente 14 años. Estos acuerdos han sido para la ejecución de actividades específicas, principalmente de mantenimiento no ordinario, por lo que en ningún caso han constituido recursos permanentes para el funcionamiento del Jardín Botánico ni para la Fundación. 3. Sobre la garantía de disponibilidad presupuestaria de la Fundación para el mantenimiento del Jardín Botánico, adjunto la certificación correspondiente";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1088-O, de fecha 20 de marzo de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mismo que solicita a la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO: "(...) Sobre la base de todo lo antes mencionado, con todos los informes recopilados y conforme lo dispuesto en el Art. 6, literal c) y d) de la Resolución No. AG-032-2018, se remite el todo el expediente administrativo, debidamente numerado conforme el apartado "ANTECEDENTES (...)";



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1168, de fecha 22 de marzo de 2023, remitido por la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO, mismo que indica: *“(..)* De la documentación remitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se observa que no se ha dado total cumplimiento a los compromisos asumidos en la mesa de trabajo llevada a cabo el 28 de febrero de 2023 sobre el presente tema, motivo por el cual se devuelve la documentación remitida a esta Dependencia, a fin de que se la remita de forma completa”;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1140-O, de fecha 23 de marzo de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, misma que indica y solicita a la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO: *“(..)* En virtud de lo expuesto, con la finalidad de continuar el trámite administrativo pertinente y dar contestación al requerimiento solicitado mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0764-O, de fecha 28 de febrero de 2023, remitido por la PROCURADURÍA METROPOLITANA, se deja insubsistente el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1088-O, de fecha 20 de marzo de 2023, remitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y además se informa: 1. *“El artículo 5 del Instructivo, respecto a los documentos que tiene que presentar el solicitante del comodato en su literal e) que se refiere al financiamiento con que cuenta la persona jurídica solicitante para la ejecución del proyecto, señala: “Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho privado, la respectiva certificación y el monto aprobado” (...)*” Por lo tanto, la Fundación Botánica de los Andes, al ser una persona jurídica de derecho privado, mediante Documento No. GADDMQ-DMGBI-2023-0117-E, de fecha 15 de marzo de 2023, mismo que contiene Oficio N° FBA-DE-2023-022, de fecha 14 de marzo de 2023, remitido por la Señora Carolina Jijón, Presidenta Ejecutiva de la Fundación Botánica de los Andes, remite la respectiva certificación de fecha 14 de marzo de 2023, debidamente suscrita por la Represente Legal de la Fundación Botánica de los Andes. Adicionalmente realiza una explicación en cuanto a los aportes de la EPMMOP, contenido en el oficio antes mencionado, mismo que indica: (...);
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1269-O, de fecha 27 de marzo de 2023, remitido por la PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO, mismo que solicita a la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES: *“(..)* En virtud de lo expuesto, y por cuanto la EPMMOP no emite criterio favorable para la entrega en comodato del predio de propiedad municipal No. 801370, Procuraduría Metropolitana previo a emitir el criterio legal correspondiente, devuelve el expediente digital, a fin de que se ratifique o rectifique en su Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2023-0615-O, de 14 de febrero de 2023.”;



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1206-O, de fecha 27 de marzo de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, misma que solicita a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS: *“(…) se ratifique o rectifique el contenido del Oficio Nro. EPMMOP-GG-0201-2023-OF, de fecha 17 de enero de 2023, expedido por el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, así como también los informes remitidos en el oficio antes mencionado, mismos que corresponden al pronunciamiento respecto de la solicitud de comodato del predio No. 801370, solicitado por la Fundación Botánica de los Andes.”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-1393-2023-OF, de fecha 31 de marzo de 2023, remitido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, mismo que indica: *“(…) Por lo expuesto la EPMMOP reconsidera lo manifestado en oficio EPMMOP-GG-0201-2023-OF de 17 de marzo de 2023 y manifiesta su conformidad con que se continúe con el procedimiento para la entrega en comodato del predio 801370 solicitado por la Fundación Botánica de los Andes; con sustento en el contenido del Informe Técnico 0001-GAPEV-2023 de 28 de marzo de 2023 emitido por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes y el criterio jurídico 1060-EPMMOP-GJ-2023-M de 30 de marzo de 2023 suscrito por la Gerente Jurídica”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0972-O, de fecha 31 de marzo de 2023, remitido por la ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO, mismo que indica: *“(…) Con los antecedentes e informes mencionados, esta Autoridad Zonal, considera procedente se continúe con el trámite correspondiente para la entrega parcial de los predios 801313 y 141196, ubicados en el Parque la Carolina, a la Fundación Botánica de los Andes, bajo la figura de COMODATO”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-1299-O, de 31 de marzo de 2023, remitido por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, misma que indica: *“(…) Al verificarse que los predios N° 801313, 801370 y 141196 solicitados en comodato por la Fundación Botánica de los Andes, son de propiedad municipal conforme el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-208, de fecha 21 de septiembre de 2022, y certificado de propiedad con número de trámite 2171535, emitido por el Registro de la Propiedad, además que el estado general de la edificación es bueno y se encuentra en uso parcial por la Fundación Botánica de los Andes, para la recreación, educación y conservación vegetal, conforme se desprende del informe técnico N° DMGBI-AT-2022-0217, de fecha 09 de noviembre de 2022, remitidos por esta Dirección Metropolitana y el cumplimiento de todos los requisitos señalados en la Resolución AG – 032. En base a todos los informes de las diferentes dependencias metropolitanas que intervienen en el proceso, señalados en el acápite “RECOPILACIÓN*



DE INFORMES ACERCA DE LA SOLICITUD DE COMODATO DE LA FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES”; esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE para que se continúe con el trámite de comodato a favor de la Fundación Botánica de los Andes de las áreas parciales ubicadas en los predios N° 801313, 801370 y 141196”;

Que, PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1354-O, de 31 de marzo de 2023, indicó: “(...) Con los antecedentes y el fundamento jurídico citado, considerando los informes técnicos, que establecen que (i) el Club de Jardinería de Quito, no está dando cumplimiento con lo estipulado en el contrato de comodato; y, (ii) que respecto a la regularización actual del uso de las áreas se determina que las mismas están siendo usadas por Fundación Botánica de los Andes, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, alcance del Concejo Metropolitano la revocatoria de las Resoluciones del Concejo Metropolitano emitidas el 21 de julio de 1982, 5 de mayo de 1983 y 18 de mayo de 2017; y autorice la entrega en comodato de forma parcial de los predios Nos. 801313, 141196 y 801370 ubicados en el parque la Carolina, a favor de Fundación Botánica de los Andes, para ser destinados para la recreación, educación y conservación vegetal, observando para el efecto el trámite establecido en los artículos 3855 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2023-050 de 19 de abril de 2023, el que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente Resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la entrega en comodato de forma parcial de los predios Nos. 801313 con clave catastral 10905-02-003; 141196 con clave catastral 10905-02-006; y, 801370 con clave catastral 11005-04-001 ubicados en el Parque la Carolina, a favor de Fundación Botánica de los Andes, por un plazo de 20 años, para el funcionamiento del Jardín Botánico de Quito.

Artículo 2.- Los datos técnicos de las áreas parciales de los predios mencionados, son los que constan en el INFORME TÉCNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0173, de 30 de



enero de 2023; INFORME TÉCNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0175, de 10 de febrero de 2023; e, INFORME TÉCNICO Nro. STHV-DMC-UCE-2023-0174, de 30 de enero de 2023, emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 3.- La Fundación Botánica de los Andes, en su calidad de comodataria deberá:

- a) Seguir cancelando los servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, teléfono, y todo otro servicio que se preste en función del predio donde se recibe; y,
- b) Mantener el inmueble en óptimas condiciones y destinarlo para el fin propuesto por el comodatario y aprobado por el Concejo Metropolitano, pues en caso de incumplimiento, se revocará el comodato.

Artículo 4.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Administración Zonal Eugenio Espejo, realizarán el seguimiento del comodato autorizado a fin de que los inmuebles sean destinados al fin propuesto y se los mantenga en buenas condiciones. En caso de incumplimiento, se revocará dicho comodato; y, las construcciones y mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal sin indemnización alguna.

Artículo 5.- Disponer a la Procuraduría Metropolitana, la elaboración y legalización de la escritura pública conforme lo previsto en el artículo 3857 letra h) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual deberá observar lo señalado en la letra i) del artículo 3857 ibídem, y las recomendaciones establecidas en el Informe No. IC-CPP-2022-015 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Artículo 6.- Revocar la autorización de comodato otorgada a favor del Club de Jardinería de Quito, sobre el área parcial en el predio N° 141196, otorgado mediante Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 21 de julio de 1982; además de la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 05 de mayo de 1983, misma que resolvió ampliar el plazo del comodato referido, ampliándolo a 50 años y la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 18 de mayo de 2017, misma que resolvió modificar la resolución de 21 de julio de 1982, en lo que se refiere al área entregada, reduciendo la misma de 5.611,85 m² a 97,22 m²; resoluciones que hasta la actualidad no han sido perfeccionadas.

Artículo 7.- Disponer la restitución inmediata del área parcial del predio No. 141196 con las mejoras que se hayan implementado, quedando a salvo el derecho del comodante a reclamar los perjuicios a que hubiere lugar.



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día por favor señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

IV.2 IC-CPP-2023-020

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Preside la Comisión el concejal metropolitano Marco Collaguazo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Ingresar a la sesión, el concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo, a las 10h00. (17 concejales).

Salen de la sesión, los concejales Lic. Laura Altamirano; y, Abg. Diego Carrasco, a las 10h02. (15 concejales).

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señores miembros del Concejo consta en el orden del día que la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitió dictamen favorable para que la Administración Zonal suscriba el convenio de administración y uso de los escenarios deportivos que vienen siendo utilizados por la liga deportiva barrial El Mirador de la Argelia, todos los informes son positivos, son favorables, por lo tanto, mociono que se apruebe el convenio de administración de uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la liga deportiva barrial El Mirador de la Argelia.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Apoyada la moción señor Secretario sírvase tomar votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, diecisiete miembros del Concejo presentes en la sala.

Señoras y señores concejales por favor dígense en consignar su voto respecto de la moción del señor Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano					✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco					✓
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr, Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez			✓		
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	1	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Quince votos a favor, una abstención. Ha sido aprobada la moción del señor concejal Marco Collaguazo.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 065-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante “Constitución”, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;

Que, la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;



Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*



Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*



*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.
Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante comunicación de 14 de septiembre del 2020, el señor Edgar Patricio Albán Zamora, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial El Mirador, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 800921, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2621-O de 14 de octubre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3856 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4465-O, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“ Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006, ubicado en la ubicado en las Calles Macuchi y Bilován, parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2265 de 11 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2499-O, de 12 de octubre de 2022”;*



Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: “1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4465-O, de 02 de noviembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana emitió su “...informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 800921, ubicado en las calles Macuchi y Bilován de la parroquia La Argelia, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO”;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Nro. 089 – extraordinaria, de 03 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-020;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-020, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “El Mirador” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 800921, con clave catastral No. 31703-19-006, ubicado en las calles Macuchi y Bilovan del sector El Mirador, parroquia La Argelia, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

IV.3 IC-CPP-2023-021

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Preside la comisión el señor concejal metropolitano Marco Collaguazo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el señor concejal metropolitano Marco Collaguazo.



Concejal Dr. Marco Collaguazo: De igual manera señores concejales la Comisión de Propiedad y Espacio Público ha emitido informe favorable respecto de la suscripción y autorización del convenio de administración y uso que se suscribirá entra la Administración Zonal Eloy Alfaro, y la liga deportiva barrial Primero de Mayo El Calzado.

Es parcial, este convenio de administración y uso es por el tope que dice la ley que son diez años, mociono que se apruebe este convenio de administración y uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Apoyada la moción sírvase tomar votación señor Secretario.

Sale de la sesión, la concejala Amparito Narváez, a las 10h05. (14 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala. Las señoras y señores concejales dígnense en consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano					✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco					✓
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina	✓				
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				



22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Quince votos a favor de quince miembros del Concejo Metropolitano. Ha sido aprobada la moción del concejal Marco Collaguazo.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 066-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;*

Que, el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;*

Que, la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”;*

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano,*



mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)";

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"*;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *"Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición";

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *"Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*



d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios*



deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.

2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.

3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante comunicación No. OF-LDBPMEC-2020-Nov-010 el 06 de noviembre de 2020, el señor Freddy Vladimir Mejía Delgado, en su calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial El Primero de Mayo El Calzado, solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 608469, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2408-O de 26 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4463-O, de fecha 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: " *Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en el Sector Calzado Primero de Mayo, Parroquia San Bartolo*";
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: "1. *Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público*";
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0281-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio favorable emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4463-O de 02 de noviembre de 2022y remitió el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión Nro. 089 –extraordinaria, de 03 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-021;



Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-021, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Primero de Mayo El Calzado” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006, ubicado en las calles Calle S12 Antonio Rodríguez del sector Primero de Mayo El Calzado, parroquia San Bartolo, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Siguiendo informe.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:

IV.4 IC-CPP-2023-022



Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Ingresan a la sesión los concejales Laura Altamirano, y Abg. Diego Carrasco a las 10h10. (16concejales).

Sale de la sesión el concejal Luis Reina, a las 10h10. (15 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: La Comisión de Propiedad y Espacio Público ha emitido informe favorable respecto de la suscripción y autorización del convenio de administración y uso que se suscribirá entra la Administración Zonal Quitumbe, y la liga deportiva barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana.

Todos los informes son favorables y positivos, por lo tanto, mociono que se apruebe este convenio de administración y uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Apoyada la moción sírvase tomar votación por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Dieciséis miembros presentes en la sala, por favor dígnense en consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				



12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciséis votos a favor de dieciséis miembros presentes en la sala. Ha sido aprobada la moción, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicitaciones a la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas La Ecuatoriana.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 067-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



- Que,** el artículo 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;
- Que,** el artículo 3870 del Código Municipal dispone: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de*



la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;

- Que,** el artículo 12 de la Resolución A-089 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales: “(...) a) *Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (...)*”
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 338903, ubicado en ubicado en la parroquia La Ecuatoriana;
- Que,** mediante oficio S/N de 14 de septiembre de 2020, el señor Estuardo Ramiro Ponce Benavides, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial “Turubamba de Monjas”, solicitó a la Administración Zonal Quitumbe se continúe con el trámite de convenio de Administración y Uso del predio Nro. 338903;
- Que,** la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría Nro. DMGBI-ATI-2022-196 de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes, en su parte pertinente informó: “3.2 *DATOS LEGALES (TITULARIDAD) El predio No. 338903 es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por ser área verde y de equipamiento según lo establece la Ordenanza No. 2880 por el cual se aprueba la Urbanización Municipal Turubamba de Monjas, protocolizada el 24 de octubre del 1991 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de febrero de 1992;*
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2329-O, de 20 de septiembre de 2022 la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento de la Administración Zonal Quitumbe, el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2135 de 20 de septiembre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 338903y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02151-M de 19 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-0120-2022, para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso;



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-4483-O, de fecha 20 de octubre de 2022, el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador de la Zonal Quitumbe, manifestó: *“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de la Liga Deportiva Turubamba de Monjas la Ecuatoriana”;*

Que, el Mgs. Paúl Esteban Romero Osorio, Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4518-O de 09 de noviembre de 2022, indicó: *“Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007, ubicado en el Barrio/Sector La Ecuatoriana, parroquia La Ecuatoriana, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2135 de 20 de septiembre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2329-O, de 20 de septiembre de 2022”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2022-022 en sesión extraordinaria No. 089 de 03 de febrero de 2023, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente Resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas La Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.



Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Quitumbe y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo:

IV.5 IC-CPP-2023-026

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito” y la Administración Zonal La Delicia, del predio Nro. 803785, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Ponceano, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Hasta ahí el punto del orden del día, señor Alcalde. Preside la Comisión, el señor concejal Marco Collaguazo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: De igual manera señores concejales.

La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitió dictamen favorable para que el Concejo conozca y apruebe el convenio de administración y uso que se suscribiría entre la Administración Zonal la Delicia y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y



Parroquiales del Cantón Quito del inmueble ubicado en Ponceano Bajo parroquia Ponceano. Todos los informes son favorables.

Mociono que se apruebe este convenio de administración y uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Apoyada la moción señor Secretario, sírvase tomar votación, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde.

Dieciséis miembros del Concejo presentes en la sala. Las señoras y señores concejales, dígnense consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez					✓
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval	✓				
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.



De manera unánime con dieciséis miembros del Concejo Metropolitano. Ha sido aprobada la moción.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 068-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1, del artículo 264 de la Constitución, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce*



a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”;*

Que, el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;*

Que, el artículo 3870 del Código Municipal dispone: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el artículo 12 de la Resolución A-089 de 8 de diciembre de 2020, establece como delegación para los Administradores Zonales: *“(...) a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva (...)”;*

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 803785, con clave catastral 13004-04-005, parroquia Ponceano de la Administración Zonal “La Delicia”, tiene un área según escritura de 30864,32 m²;

Que, con oficio s/n de 9 de mayo de 2019 y 22 de julio de 2019, el Dr. Jacinto Pacífico Arévalo Méndez en su calidad de Presidente de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito solicita a la Administración



Zonal La Delicia, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 803785;

- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3451 de 08 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0192 de 05 de septiembre de 2022, el mismo que concluye lo siguiente: *“(...)El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble No. 803785 por ser considerado como Relleno de Quebrada, conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como bien de dominio público, se encuentra sujeto a la normativa vigente (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2617-O de 24 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, pone en conocimiento de la Administración Zonal “La Delicia”, el Informe Técnico Favorable No. STHV-DMC-UCE-2022-2394 de 24 de octubre de 2022, en el que se emiten los datos técnicos del predio No. 803785 y criterio FAVORABLE para continuar con el trámite;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01875-O de 22 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-128-2022 de 21 de octubre de 2022, para continuar con el trámite de Convenio de Administración y Uso;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-2022-0501-O de 26 de octubre de 2022, la Administradora Zonal La Delicia, toda vez que se ha cumplido con el procedimiento técnico – social y legal mediante los informes: Técnico favorable mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2022-0696-M. Social favorable con memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGPD-2022-0425-M e Informe Legal Favorable Nro. 006 emitidos desde esta Administración Zonal, señala: *“(...) es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 803785 a favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito, por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público”;*
- Que,** con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4529-O de fecha 09 de noviembre de 2022, el Mgs. Paul Esteban Romero Osorio Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos, manifiesta: *“(...)con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo*



pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre “La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito” y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004 04-005 ubicado en el barrio Ponceano Bajo, entre las calles: Av. Diego de Vásquez y Cacica Quilago, de la Parroquia Ponceano, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2617-O, de 24 de octubre de 2022 (...), ratificado con oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0294-O de 25 de enero de 2023;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitió el Informe No. IC-CPP-2022-026 en sesión ordinaria No. 91 de 22 de febrero de 2023, que contiene el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano se pronuncie en los términos previstos en la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Municipal No. 803785 con clave catastral 13004 04-005, ubicado entre las calles: Av. Diego de Vásquez y Cacica Quilago, de la parroquia Ponceano de la Administración Zonal “La Delicia”, en favor de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal La Delicia y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicitaciones a la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Cantonales del Cantón Quito.

Siguiente informe de comisión.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiente:

IV.6 IC-CPP-2023-027

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial “Chaguarquingo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, de propiedad municipal, ubicado en la Parroquia La Ferroviaria, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el Presidente de la Comisión Marco Collaguazo.

Concejales Dr. Marco Collaguazo: De igual manera.

La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitió dictamen favorable para que este Concejo apruebe y autorice la suscripción del convenio de administración y uso entre la Administración Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Mirador de Chaguarquingo, todos los informes son favorables, el tiempo sería diez años, consta todos los informes en el expediente.

Mociono que se apruebe este convenio de administración y uso.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo a la moción? Apoyada, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí, señor Alcalde.

Dieciséis miembros del Concejo presentes en la sala. Las señoras y señores concejales por favor dígnense consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina					✓
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: De manera unánime señor Alcalde de los dieciséis miembros del Concejo, dieciséis votos a favor, se aprueba el convenio de administración y uso.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 069-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones,*



distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...);

Que, el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"*;

Que, la Constitución en su artículo 266, determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)"*;

Que, los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, "COOTAD", establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)"*;

Que, el artículo 323 del COOTAD establece: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)"*;

Que, el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;

Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *"Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados."*



Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*



- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*
- Que,** el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*
- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
 - 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
 - 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
 - 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*
- Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*
- Que,** el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.*



Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

- Que,** mediante Oficio Nro. LMC-EI-00022, el señor Rodinson Alexander Vera Salinas, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial El Mirador de Chaguarquingo solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 190185, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2265-O de 15 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3872 del Código Municipal;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3917-O de 28 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“ la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Mirador de Chaguarquingo y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185 con clave catastral 20702-24-011, ubicado entre las calles E9D y S7E colindante con el condominio Los Olmos, barrio Forestal Alta, parroquia La Ferroviaria, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2267-O de 12 de septiembre de 2022”;*
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;*



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Nro. GADDMQ-PM-2023-0289-O de 24 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio GADDMQ-PM-2022-3917-O de 28 de septiembre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 091 de 22 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-027;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-027, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Mirador de Chaguarquingo” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011, ubicado en las calles E9D – S/N del sector Forestal Alta, parroquia La Ferroviaria, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicidades a la Liga Deportiva Barrial Chaguarquingo.

Siguiente informe de comisión, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí, señor Alcalde, siguiente:

IV.7 IC-CPP-2023-029

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, del predio No. 805362, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.
de la Comisión	

Preside la Comisión, el señor concejal Marco Collaguazo.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el Presidente de la Comisión, concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Igualmente, con los datos técnicos y lo manifestado por el señor Secretario, mociono que se apruebe el convenio de administración y uso a suscribirse, entre Liga Deportiva Barrial Andrés Kim y la Administración Zonal Eloy Alfaro, con los datos técnicos constantes en la ficha y todos los informes constantes en el expediente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo? Sírvase tomar votación por favor.

Sale de la sesión el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 10h09. (14 concejales).

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala.



Las señoras y señores concejales, por favor, dígnense consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila					✓
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina					✓
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Quince votos a favor de los quince miembros presentes en la sala, se aprueba por unanimidad, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 070-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;



Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
 - 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
 - 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
 - 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*
- Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el*



Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante Oficio S/N registrado con trámite No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-0112-E, el señor Jaime Orlando Camacho Vizcaíno, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial San Andrés Kim solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 805362, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1997-O de 17 de agosto de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3872 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4466-O de 02 de noviembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“ la del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial San Andrés Kim y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 0805362 con clave catastral 31606-46-001, ubicado en el Barrio/Sector Turubamba Bajo, Parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2229 de 05 de octubre de 2022, remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2463-O de 06 de octubre de 2022”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, Resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá*



a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público”;

- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;
- Que,** mediante Nro. GADDMQ-PM-2023-0293-O de 25 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratificó su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-4466-O de 02 de noviembre de 2022 y remitió el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 091 de 22 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-029;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria No. 281, realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-029, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001, ubicado en la calle Moromoro y calle Oe2N del sector Turubamba baja, parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.



Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicitaciones a Liga Barrial San Andrés Kim, siguiente informe de comisión, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, siguiente:

IV.8 IC-CPP-2023-030

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra el Presidente de la Comisión, concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señores concejales, mociono que se apruebe y se autorice la suscripción del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Turubamba ubicado en Solanda, el plazo por diez años, todos los informes son positivos que constan en su expediente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Hay una moción apoyada, sírvase tomar votación, señor Secretario.

Sale de la sesión, la concejala Mónica Sandoval, a las 10h11. (13 concejales).

Ingresa a la sesión, el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 10h11. (14 concejales).



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde. Quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala.

Las señoras y señores concejales por favor, dígnense consignar su voto respecto de la moción de señor concejal Marco Collaguazo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez					✓
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina					✓
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval					✓
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Quince votos a favor de quince presentes, se aprueba por unanimidad, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 071-2023



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;



Que, el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;



Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
 - 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
 - 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
 - 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*
- Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el*



Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante comunicación S/N, el señor Miguel Humberto Salazar Cajas, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial Turubamba solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 327356, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2295-O de 16 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3537 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3919-O de 28 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“ la aprobación del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010, ubicado en el Barrio/Sector Turubamba Bajo, Parroquia Solanda”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;*



- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;
- Que,** mediante Nro. GADDMQ-PM-2023-0296-O de 25 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3919-O de 28 de septiembre de 2022 y remitió el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria Nro. 091, de 22 de febrero de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-030;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-030, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Turubamba” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010, ubicado en la calle S27 Moromoro y calle OE2F del sector Turubamba baja, parroquia Solanda, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Siguiendo informe de comisión, por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo:

IV.9 IC-CPP-2023-034

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: De igual manera, mociono que este Concejo Metropolitano apruebe y autorice la suscripción del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial San José ubicada en la parroquia La Magdalena.

El plazo sería diez años en forma parcial, en base de todos los informes positivos que están en el expediente.

Ingresa a la sesión, la concejala Sra. Amparito Narváez, a las 10h15. (15 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo a la moción? Apoyado, sírvase tomar votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala.

Las señoras y señores concejales, por favor, dígnense consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr, Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina					✓
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval					✓
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

Dieciséis votos a favor de dieciséis miembros presente en la sala, se aprueba señor Alcalde la moción del señor concejal Marco Collaguazo.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 072-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de*



competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el*



mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
 - 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
 - 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
 - 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*
- Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad*



municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

- Que,** mediante comunicación ingresada el 31 de octubre del 2019, el señor Juan Manuel Arias Rosero, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial San José solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 198115, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1725-O de 22 de julio de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3872 del Código Municipal;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3569-O de 07 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *“ Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de estimarlo pertinente, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “San José” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001, ubicado en la Calle Princesa Toa Oe2F y Duchicela, parroquia La Magdalena”;*
- Que,** la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;*



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0298-O de 25 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3569-O, de fecha 07 de septiembre de 2022, y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano.;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 15 de marzo de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-034;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública No. 281 ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe IC-CPP-2023-034 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “San José” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 31604-10-001, ubicado en las calles Oe2F Princesa Toa y S10 Puruha del sector La Magdalena, parroquia La Magdalena, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.



Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Último informe.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo:

IV.10 IC-CPP-2023-035

Petición	Convenio de Administración y Uso
Dictamen de la Comisión	Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano, conozca y resuelva sobre la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, del predio Nro. 131283, de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Chimbacalle, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el Presidente de la Comisión concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señores concejales, mociono que se apruebe y se autorice la suscripción del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México, el plazo es de diez años, es parcial en base de todos los informes positivos que están en el expediente.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción? Apoyada, sírvase tomar votación por favor, señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señor Alcalde, dieciséis miembros de Concejo Metropolitano presentes en la sala.

Señores concejales, por favor dígnense consignar su voto respecto de la moción del señor concejal Marco Collaguazo.



NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10.Sr, Víctor De La Cadena					✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12.Sr. Francisco García	✓				
13.Sra. Paulina Izurieta	✓				
14.Ing. Carlos Jaramillo					✓
15.Mgs. Analía Ledesma					✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓				
17.Sr. Orlando Núñez	✓				
18.Lda. Blanca Paucar	✓				
19.Luis Reina					✓
20.Sr. Luis Robles					✓
21.Mónica Sandoval					✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
VOTACIÓN TOTAL	16	0	0	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Con su venia señor Alcalde, proclamo resultados.

De manera unánime señor Alcalde, se aprueba con dieciséis votos a favor de dieciséis concejales presentes.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (16 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN No. C 073-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:



- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución determina que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*;
- Que,** la Constitución en su artículo 266, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** los literales a) y d) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD establece: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el artículo 326 del COOTAD determina que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones;
- Que,** el artículo 416 del COOTAD señala: *“Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de*



competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”;

Que, el artículo 417 del COOTAD señala que: *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refirieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.*

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”;

Que, el numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: *“regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el*



mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, en su artículo 3866, establece que: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”;*

Que, el Código Municipal en el literal j) del artículo 3868, establece: *“j. Convenio de administración y uso. - Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3870, dispone: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”;*

Que, el Código Municipal en su artículo 3872, prescribe: *“De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.

2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.

3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario”;

Que, el Código Municipal en su artículo 3873, dispone: *“Plazos del procedimiento. - La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad*



municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”;

Que, mediante Oficio LDBCM-2020-0071-P de 27 de mayo de 2020, el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, en su calidad presidente de la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 131283, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2660-O de 18 de octubre de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro remitió a la Procuraduría Metropolitana los informes técnicos favorables de las distintas dependencias municipales de conformidad a lo establecido en el artículo 3872 del Código Municipal;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O de 22 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable, en el que establece: *” Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 ubicado en el sector México, parroquia Chimbacalle ”;*

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante Resolución No. 025-CPP-2022, emitida en Sesión Ordinaria Nro. 083 de 30 de noviembre de 2022, Resolvió: *“1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público; 2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, 3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público”;*



Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-2023-0132-O de 16 de enero de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, en cumplimiento de la Resolución No. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remite el expediente físico y proyecto final de convenio, a fin de que la Procuraduría Metropolitana emita el criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0299-O de 25 de enero de 2023, Procuraduría Metropolitana ratifica su criterio emitido mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3824-O de 22 de septiembre de 2022 y remite el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público del Concejo Metropolitano;

Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria Nro. 094 de 15 de marzo de 2023, analizó los informes técnicos y legales, que reposan en el expediente, y emitió dictamen Nro. IC-CPP-2023-035;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 02 de mayo de 2023, analizó el informe Nro. IC-CPP-2023-035, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México” y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 131283, con clave catastral No 30401-03-003, ubicado en las calles Paute entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle, de conformidad con los datos técnicos que constan en el Informe Técnico remitido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

Artículo 2.- Los informes presentados para la aprobación de esta Resolución son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los mismos; salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o error. En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los levantamientos planimétricos, datos o documentos, será de exclusiva responsabilidad de quienes los emitieron.

Disposición General. - Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal Eloy Alfaro y a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se continúe con los trámites de ley.



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en sesión pública del Concejo Metropolitano, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Felicitaciones a la liga deportiva barrial ciudadela México, señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Quinto:

V. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

V.1 Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-CCL-2023-003).

El Presidente de la Comisión, el señor concejal Orlando Núñez.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el concejal Orlando Núñez Presidente de la Comisión.

Concejal Sr. Orlando Núñez: Muchísimas gracias, muy buenos días señor Alcalde, señoras y señores concejales, a la ciudadanía que nos acompaña y que también nos escucha en los distintos medios de comunicación.

La Comisión de Codificación Legislativa en sesión No. 035 extraordinaria, realizada el día miércoles 26 de abril del 2023, luego de conocer el texto final del proyecto de ordenanza resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en primer debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria al libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de comisiones del Concejo Metropolitano de Quito.

Con este antecedente señor Alcalde con su venia por favor, solicito se autorice la intervención del señor concejal Bernardo Abad o su delegado, ya que él es el proponente de este proyecto para que realice la debida exposición.

Muchas gracias.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Bernardo Abad, por favor.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Muchas gracias señor Alcalde, damas y caballeros concejales, público presente y a quienes nos siguen a través de los medios públicos y las redes sociales.

Como a todos los integrantes de este Concejo nos habrá pasado y, sobre todo últimamente, la aprobación de las actas de las comisiones del Concejo, en muchas ocasiones se torna en un trámite complejo e innecesario, debido a que no se encuentran presentes quienes fueron partícipes de una u otra sesión, cuya acta en ese momento se está probando, ya sea porque se ausentan de la sesión en la que se aprueba el acta o porque han dejado de ejercer el cargo de concejales. Nos ha ocurrido con frecuencia últimamente.

Sin embargo, esto no debe constituirse en un limitante para aprobar las actas de las comisiones, que son documentos que, en definitiva, recogen de manera resumida o transcrita lo sucedido en cada sesión.

En este contexto, la Secretaría General del Concejo, preparó un proyecto de ordenanza, bastante interesante, además, que hoy obviamente hay que discutirlo en primer debate, la cual consideré pertinente presentarla a este Concejo, asumiendo la iniciativa legislativa.

Quiero agradecer al señor concejal Presidente de la Comisión de Codificación Orlando Núñez y a los integrantes de esta comisión, los concejales: Luis Reina y René Bedón, por su apoyo a esta iniciativa; y, quiero pedirle a usted señor Alcalde, que el Pro Secretario del Concejo, quien ha estado liderando esta iniciativa Samuel Byun, realice la presentación del texto a primer debate; y, aprovecho obviamente para mocionar que usted, señor Alcalde asuma y que dé por conocido en primer debate este proyecto, que es urgente, sobre todo al final de esta sesión.

Eso, nada más.

Sale de la sesión la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 10h08. (14 concejales).

Ingresa a la sesión la concejala Mónica Sandoval, a las 10h18. (15 concejales).

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el abogado Samuel Byun, Pro Secretario del Concejo.



Abg. Samuel Byun Olivo. Prosecretario General del Concejo: Buenos días señor Alcalde, señoras, señores concejales y demás público presente.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA
AL TÍTULO I, LIBRO I.1, DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
REFERENTE AL PROCESAMIENTO DE LAS ACTAS
DE COMISIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO

#ConcejoAbiertoQuito

Secretaría General del
CONCEJO

Tal como lo ha mencionado el señor concejal Bernardo Abad, quien asumió la iniciativa de este proyecto normativo, lo que busca este proyecto son los siguientes objetivos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

OBJETIVOS



#ConcejoAbiertoQuito

Secretaría General del
CONCEJO

- Establecer el proceso para la elaboración y suscripción de actas;
- Simplificar el proceso de transparencia de información; y,
- Atención oportuna a solicitudes de certificación de actas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ACTA

La Real Academia de Lengua Española define al acta, como:

- Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta.

Código Municipal

Artículo 62.- Actas de las comisiones.- Las actas de las comisiones podrán ser transcritas, resumidas y resolutivas, según lo dispuesto por el presidente o presidenta de la comisión.

#ConcejoAbiertoQuito

Secretaría General del
CONCEJO

Lo que nos define como acta la Real Academia de la Lengua Española, es que:

“Es la relación escrita de lo sucedido o tratado acorde en una junta.”

Es decir, no requiere la aprobación puesto que ya con la presencia del Secretario de la Comisión o del Concejo Metropolitano, se puede dar fe de sus actos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

PROBLEMÁTICA

- Actas pendientes de aprobación, en especial de sesiones conjuntas.
- La falta de claridad en la norma limita la aprobación de actas y genera confusión a los miembros del Concejo Metropolitano, cuando existen cambios de comisiones o ausencias temporales o definitivas de los integrantes de cada comisión.
- La falta de aprobación de un acta, limita a la Secretaría General del Concejo atender solicitudes de información de la ciudadanía, así como también la publicación de estos documentos en los portales institucionales, puesto a la norma limita la suscripción de estos documentos hasta que estos sean aprobados.

#ConcejoAbiertoQuito

Secretaría General del
CONCEJO

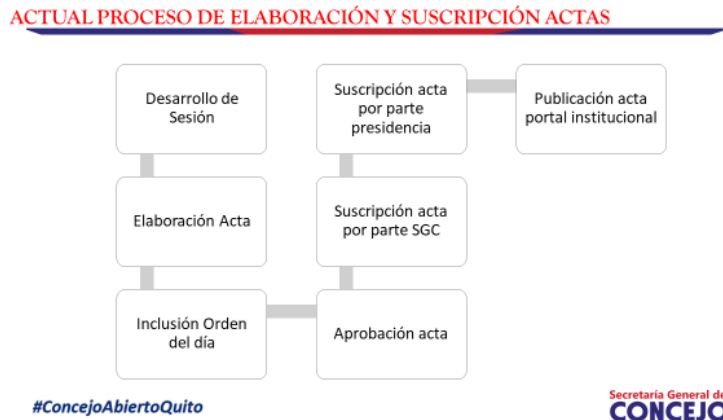
El Código Municipal lo único que determina referente a las actas, es que las actas de las comisiones podrán ser: transcritas, resumidas y resolutivas según lo dispuesto por el presidente o presidenta de la comisión.

La problemática que tenemos hoy en día en el Concejo Metropolitano, es que tenemos varias actas pendientes de aprobación, en especial de sesiones conjuntas, la falta de claridad de la norma limita la aprobación de actas y genera confusión a los miembros del Concejo Metropolitano cuando existen cambios de comisiones, ausencias temporales o definitivas en los integrantes de cada comisión.



La falta de aprobación de un acta limita a la Secretaría General del Concejo a tener solicitudes de información de la ciudadanía, así como también la publicación de estos documentos en los portales institucionales, puesto que la norma limita la suscripción de estos documentos hasta que estos sean aprobados.

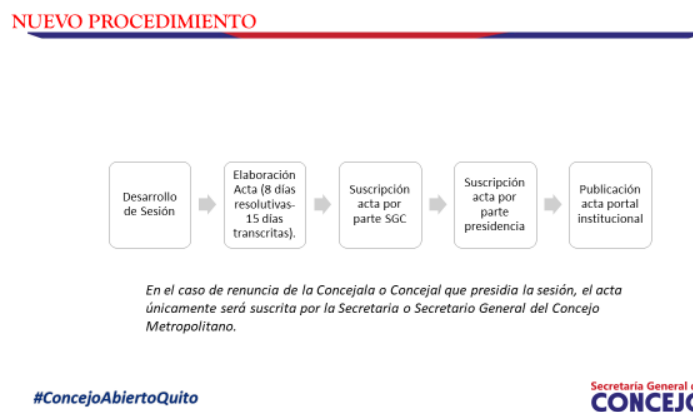
Procede con la explicación de la siguiente lámina:



El actual procedimiento que tenemos para la aprobación de actas es el siguiente, primero, se desarrolla la sesión, se elabora el acta, se incluye en el orden del día, se aprueba el acta, se pasa la suscripción por parte de la Secretaría General del Concejo, se suscribe por parte del presidente y es publicada el acta en el portal institucional.

Sin embargo, debido a que por múltiples ocasiones durante este proceso que haya tenido durante la aprobación del acta, puesto que las comisiones tratan tienden a tratar los temas importantes y no la aprobación de este documento, se deja hasta el final la aprobación de estos documentos o no se vuelven a realizar sesiones conjuntas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





El nuevo proceso que se está proponiendo es el siguiente. Se desarrolla la sesión, la elaboración del acta se da entre ocho y quince días dependiendo si son actas resolutorias, resumidas o transcritas, se pasa la suscripción del acta por parte de la Secretaría General del Concejo, se suscribe por parte de presidencia, y una vez que está suscrita por presidencia únicamente queda la publicación.

En el caso de renuncia de un concejal o que preside la sesión, el acta únicamente será suscrita por la Secretaría General del Concejo y se sentará una razón al respecto.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

PRINCIPAL BASE LEGAL

El artículo 327 del COOTAD, en lo referente a las comisiones de los órganos legislativos establece que:

“Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”

El artículo 357 del COOTAD, establece que:

“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno; además deberá actuar como secretaria o secretario de la Comisión de Mesa.”

#ConcejoAbiertoQuito

Secretaría General del
CONCEJO

La principal base legal para este proyecto normativo es el siguiente. El artículo 327 del COOTAD determina que:

“Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados, regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución”.

El artículo 357 que determina que:

“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados y municipales según sus atribuciones, designarán fuera de su seno de una terna presentada por el respectivo ejecutivo a la secretaria o secretario, que será abogado de profesión y que será responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno”.

Es decir, el secretario es quien es el responsable de dar fe de todos los acontecimientos que pasan en las comisiones, por esto es que, este proyecto normativo es legal y con esto simplificaríamos los proyectos normativos. Por lo que, les solicitaría señores concejales, señor Alcalde, que por favor este proyecto de ordenanza pase sin observaciones para



que su tratamiento pueda aprobarse en esta administración y podamos cumplir con la aprobación de todas las actas que se encuentran represadas.

Muchas gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, el concejal García.

Concejal Sr. Francisco García: Señor Alcalde, señores concejales muy buenos días con todos.

Primero para felicitar a la comisión y, segundo, para hacer una aclaración de un error de tipeo que existe en el artículo uno inciso f), en el que dice que se suscribe conjuntamente la Secretaría General del Concejo las actas de la sesión, exceptuando y aquí hay un error de tipeo que ya será enviado por parte del despacho a la comisión.

Nada más eso, señor Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Punto de orden, concejal René Bedón.

Concejal Dr. René Bedón: Presidente, solo le decía que si de una vez puede indicar el tema para poder pasar rápidamente porque esto necesitamos aprobar de urgencia.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Entiendo que es solo un error de tipeo en el literal f) del artículo uno que ya está tomado en consideración, no es una observación de fondo, es simplemente una corrección la cual agradecemos al concejal García.

Concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Sí Alcalde.

Solamente quería sugerir que se pueda añadir al artículo en el que habla de la renuncia de los concejales, hay casos que los concejales no ejercimos todavía el cargo y al ser alternos, entonces eso también valdría la pena que conste en la resolución.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor abogado Samuel.

Abg. Samuel Byun Olivo. Prosecretario General del Concejo: Sí señora concejala.



Lo que pasa es que, en este punto no sería necesario que suscriba el acta la persona que presidía en esa sesión y no estaba titularizado, lo que estamos proponiendo en este proyecto normativo, es que únicamente quien firme el acta en caso de que se retire el concejal que presidía esa sesión, sea la Secretaría General del Concejo, en ese caso, ya no es necesario que firme el acta la actual presidenta de la comisión.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Como no han existido observaciones a esta ordenanza, doy conocido en primer debate en la Ordenanza Metropolitana Reformatoria del libro I.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito, sin observaciones.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro I.I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al procesamiento de las actas de Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Gracias señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Siguiendo:

V.2 Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-005).

Preside la Comisión, la señora concejala Amparito Narváez.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, la concejala Amparito Narváez, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Ingresa a la sesión, el concejal Luis Reina, a las 10h27. (16 concejales).

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias señor Alcalde.

Un saludo afectuoso para todos y todas. Es fundamental dar a conocer a este Concejo Metropolitano la motivación por la cual se construyó esta propuesta de Ordenanza, y es que existe una realidad según la Secretaría General de Coordinación Territorial y



Participación Ciudadana, hasta el año 2021 aproximadamente, 580 asentamientos humanos de hecho y consolidados en el Distrito Metropolitano de Quito, no han podido levantar las hipotecas sobre sus predios debido a que esta figura, me refiero a la hipoteca, ha sido instituida para garantizar el cumplimiento de obras civiles y de infraestructura que deben ser ejecutadas en plazos y cronogramas de avance determinados en las Ordenanzas que aprueban los procesos de regularización.

Desde el año 2021, el Municipio de Quito a través de los diferentes períodos de Concejos Metropolitanos, ha expedido Ordenanzas para la regularización de asentamientos, así como de urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo, estableciendo una hipoteca para garantizar la realización de ciertas obras y, como sanción ante la demora o incumplimiento de las mismas, se establece una multa; sin embargo, no existe un procedimiento con el cual las Administraciones Zonales puedan ejecutar el cobro de esas multas.

Debo aclarar compañeros concejales que, el enfoque de la propuesta no es la multa, tampoco sancionar al ciudadano, sino dar una respuesta institucional ante una omisión que afecta de manera grave a centenares de familias que no pueden levantar las hipotecas de sus predios por falta de procedimiento. Por más de una década ha sido una práctica legislativa establecer esas hipotecas como habíamos nosotros previsto pasar un video señor Alcalde, sin embargo, no hay tiempo.

La parte sustancial de estas Ordenanzas establece lo siguiente:

“Quedan grabados como primera especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que podrá levantarse con el cumplimiento de las obras civiles e infraestructura conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de que se continúe con el trámite de ejecución de multas”.

Esta cita corresponde a la Ordenanza del 11 de noviembre del 2010, por la cual se aprobó la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo del barrio Jazmines, y de esta manera existen más de 500 Ordenanzas cuyas hipotecas no han podido ser levantadas insisto, lo cual constituye un problema social grave para centenares o miles de familias.

En este contexto, el proyecto que ha sido construido en conjunto con el despacho del concejal Fernando Morales, el aporte de los concejales miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del concejal Luis Reina y de este despacho por supuesto, plantea un sistema práctico y sencillo de establecer el momento del cumplimiento de las obras, dando varias opciones a los asentamientos y urbanizaciones de interés social para



que puedan demostrarlo, incluso, ante una situación que amerite la imposición de multas, se establece un techo máximo a las mismas a fin de evitar que estas sean elevadas y resulten impagables.

El proyecto permite además a la Municipalidad a través de las Administraciones Zonales, subsanar una falencia institucional, como las inspecciones periódicas al cumplimiento de obras en los barrios, y a los barrios con hipotecas les otorga la opción a un trámite sencillo y así cumplir con lo establecido en las Ordenanzas.

Como es conocido, las Administraciones Zonales no han podido realizar estas inspecciones periódicas a los barrios y, por tanto, no se ha podido determinar el cumplimiento o no de las obras.

Debo puntualizar también que la iniciativa tendrá efectos jurídicos únicamente para aquellos asentamientos de hecho y consolidados y de urbanizaciones de interés social, cuyos expedientes iniciaron con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS, derogado con la vigencia del PUGS y el Régimen Administrativo del Suelo.

El proyecto que cuenta con los informes técnicos y legales correspondientes, proponen incorporar a continuación del título I, del libro IV. 7 sobre ordenamiento territorial del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Ordenanza que agrega procedimientos de regularización de gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidados, urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito. La Comisión de Ordenamiento Territorial emitió dictamen favorable en la sesión No. 087 ordinaria del 31 de marzo del 2023.

Señor Alcalde, solicito para que nuestro técnico del despacho, el Arquitecto Santiago Aldás, realice una breve presentación del contenido del proyecto de Ordenanza, sin dejar de mencionar que, la construcción y el debate de esta Ordenanza ha sido muy larga, casi un año, y se lo ha hecho en once mesas de trabajo.

Gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Adelante, por favor.

Arq. Santiago Aldás, Funcionario del despacho de la concejala Amparito Narváez:
Muy buenos días con todos señores concejales, señor Alcalde, ciudadanía.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



ÁMBITO

- Asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social que iniciaron su proceso con el régimen jurídico anterior a la vigencia de la PMDOT-PUGS No 001-2021 que entro en vigencia el 11 de noviembre del en la promulgación de Ordenanza de Régimen Administrativo de Suelo
- Urbanizaciones de Interés Social y Desarrollo Progresivo que iniciaron su proceso con el régimen jurídico anterior a la vigencia de la PMDOT-PUGS No 001-2021.

Dentro de los puntos más relevantes que se trata el proyecto me permito citar los siguientes, dentro del ámbito de aplicación tenemos para lo que son los asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social y desarrollo progresivo, así como las de urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo.

Básicamente, en relación a lo que se hace la modificación a la Ordenanza del Régimen Administrativo de Suelo, previo a la vigencia del 11 de noviembre, por esa razón es lo que se tratan los dos tipos de asentamientos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

PROCESO POSTERIOR A LA REGULARIZACIÓN

- Notificación.
 - Protocolización de Ordenanza.
 - Inscripción Registro de la Propiedad.
- En el proceso de Titularización se incorpora:
- Liquidación Contribución Especial de Mejoras
 - Emisión número catastral y predial.
 - Escrituras Individuales.

En ese sentido, también se incorpora lo que sería el proceso posterior a la regularización, que básicamente es una iniciativa del concejal Luis Reina, sobre la incorporación de lo que es la notificación, protocolización, inscripción, registro de la propiedad, liquidación y contribución especial de mejoras.

Como refería anteriormente, se incorpora este tema del proceso posterior a la regularización por el tema de lo que en el Régimen Administrativo de Suelo se deroga



el Título II, que refiere básicamente a lo que es la declaración de interés social y el establecer el proceso integral de regularización.

Otro de los puntos más relevantes es el tema de plazos, las ordenanzas que no establecen un plazo para el inicio de la ejecución de las obras, la fecha de inicio será la inscripción en el Registro de la Propiedad, y el método alternativo de verificación del cumplimiento de las obras por parte de los asentamientos humanos y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

LEVANTAMIENTO HIPOTECAS

MULTA E HIPOTECA

- La fecha de ingreso de solicitud, para inspección de obras, será la que defina el cálculo de multa, si lo hubiere, para el levantamiento de hipotecas.
- Las entidades rectoras de Territorio definirán la fórmula de cálculo, considerando el 5%, del cronograma valorado de obras, como máximo de multa.
- Definición de requisitos y porcentajes para levantamiento Total o Parcial de hipotecas

¿Qué es lo que se procura realizar con esto? Es que un poco se coadyuve digamos a las Administraciones Zonales a agilizar este proceso de tramitología, para que las urbanizaciones de interés social y tanto los asentamientos puedan coadyuvar digamos en ese sentido, el agilizar este trámite.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

LEVANTAMIENTO HIPOTECAS

MULTA E HIPOTECA

- La fecha de ingreso de solicitud, para inspección de obras, será la que defina el cálculo de multa, si lo hubiere, para el levantamiento de hipotecas.
- Las entidades rectoras de Territorio definirán la fórmula de cálculo, considerando el 5%, del cronograma valorado de obras, como máximo de multa.
- Definición de requisitos y porcentajes para levantamiento Total o Parcial de hipotecas



Otro de los temas en el tema de levantamiento de hipotecas básicamente lo que se establece son los siguientes puntos. La fecha de ingreso de solicitud para inspección de obras será la definida por el cálculo de multas si lo hubiera para el levantamiento de hipotecas, las entidades rectoras de territorio definirán la fórmula de cálculo considerando el 5% del cronograma valorado de obras como máximo de la multa y la definición de requisitos y porcentajes para el levantamiento total o parcial.

Este 5% básicamente está en la siguiente simulación que se ha realizado, se la ha cogido del Reglamento de la Administración Zonal que elaboró en el año 2022, que básicamente es donde se empezó con este proyecto de la Ordenanza.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

SIMULACIONES DE VALORES		GADDDMO-SGCTYPC-2023-0444-O SGCTYPC - MULTAS 1 X 1000 / 5 %						
TIPO ASENTAMIENTO	NOMBRE ASENTAMIENTO	MONTO DE CRONOGRAMA VALORADO	LOTES	AÑOS DE RETRASO	MULTA 1 X 1000	PAGO POR LOTE	MULTA 5%	PAGO POR LOTE
AHHC*	MARCELO RUALES	\$ 763.434	199	10	\$ 2'786.536	\$ 14.002	\$ 38.171	\$ 191
AHHC	SAN FRANCISCO DE LA TOLA GRANDE	\$ 33.949	17	10	\$ 123.914	\$ 7.289	\$ 1.697	\$ 99
AHHC	SAN JOSE DE CANGAGUA II ETAPA	\$ 4.831	16	10	\$ 17.633	\$ 1.102	\$ 241	\$ 15
AHHC	BARRIO 2000	\$ 407.048	258	10	\$ 1'485.726	\$ 5.758	\$ 20.352	\$ 78
UISDP	PRO MEJORAS JESUS DEL GRAN PODER	\$ 194.188	171	9	\$ 661.988	\$ 3.871	\$ 9.709	\$ 56
UISDP	BARRIO VALLE DE SAN JUAN	\$ 91.707	20	12	\$ 401.680	\$ 20.084	\$ 4.585	\$ 229

* ORDENANZA REFIERE APLICACIÓN DE MULTA A ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL O METROPOLITANO – NO TENDRIA REFERENCIA DEL VALOR A CANCELAR / SE REPLICA EL CÁLCULO DEL 1 X 1000 POR CADA DÍA DE RETRASO

Como vemos un poco en los cuadros, el 5% vemos varios asentamientos humanos y urbanizaciones de interés social como refería la concejala Amparito, básicamente algunas ordenanzas tienen este tema de multas del 1 por 1000 diario por el tema de multa, entonces, resultan montos impagables, básicamente en el cronograma valorado vemos en el primer asentamiento Marcelo Ruales que tiene un cronograma valorado de 763 mil y básicamente tiene 10 años de retraso. Esto básicamente representaría una multa de \$2'786.000, lo que básicamente viene a ser un pago de por cada lote que representa este asentamiento de \$14.000,00 dólares; y, una multa del 5% básicamente del total del asentamiento sería el \$38.000,00, lo que representaría por cada lote \$191,00.

Esto básicamente se ha ido acogiendo este ejemplo de cada uno de los asentamientos, otro de los representativos es una urbanización de interés social y desarrollo progresivo, que sería en este caso Pro Mejoras Jesús del Gran Poder, este tiene un monto de un cronograma valorado de \$194.000,00 dólares aproximadamente, tiene 171 lotes, años de retraso nueve, las multas serían de \$661.000,00 para todo el lote, \$3.800,00 a cada uno de



los lotes. Con el 5% que se estaría planteando en la Ordenanza son \$9.700,00 para el lote total y \$56,00 dólares por cada lote.

Básicamente, eso es lo que se ha procurado realizar, no se puede derogar el tema de multas como bien refería la concejala por el tema de que nos tocaría de cada Ordenanza hacer una modificación, por esta razón se establece un porcentaje que ya con el pronunciamiento de Procuraduría es posible realizarlo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

DISPOSICIONES

GENERALES

- Los fondos por concepto de multas se invertirán en las obras de los asentamientos humanos de hecho y consolidados.

TRANSITORIAS

- Concluido el 100% de la ejecución de las obras y no cuenten con el informe, comunicarán a la Administración Zonal para emitir el informe que autorice el levantamiento de la hipoteca.

Dentro de las disposiciones generales y las transitorias, en las generales tenemos que los fondos por concepto de multas se reinvertirán en los asentamientos humanos, en el tema de las transitorias, concluido el 100% de la ejecución de obras y no cuenten con un informe, comunicarán a la Administración Zonal para permitir que autoricen el levantamiento de hipotecas.

Esta disposición se encuentra ligada a que las Administraciones Zonales también realicen una socialización con los asentamientos humanos y urbanizaciones, para que de una u otra forma ellos también puedan preocuparse o realizar el tema de agilizar el trámite para poder ya concluir con este tema de levantamiento de hipotecas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



DISPOSICIONES

TRANSITORIAS

- Aquellos asentamientos humanos que cuenten con el informe de cumplimiento de la totalidad de las obras, no se les impondrá multa alguna.
- Para el cálculo de multas, se excluirá el período previsto en la Ley Humanitaria expedida con motivo de la pandemia de la enfermedad COVID-19 (marzo 2020 a febrero 2022)

Dentro de las disposiciones transitorias, refiere que aquellos asentamientos humanos que cuenten con un informe de cumplimiento de la totalidad de las obras, no se les impondrá multa alguna, y para el cálculo de multas se excluirá un periodo previsto en lo que era la Ley Humanitaria por motivo de la pandemia COVID. Esta también era una iniciativa del señor Alcalde cuando se encontraba como Vicealcalde.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDENANZA:

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- CONSIDERANDOS
- III CAPÍTULOS 21 ARTÍCULOS
- 4 DISPOSICIONES GENERALES
- 7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cabe referir que, el proyecto de Ordenanza inicia en febrero más o menos del 2022 recopilando el tema de informaciones, como vemos el contenido que tiene es:

- Exposición de motivos;
- Considerandos;
- Tres capítulos;
- Veintiún artículos;
- Cuatro disposiciones generales;
- Siete disposiciones transitorias.



Básicamente, se ha trabajado once mesas de trabajo, han pasado siete sesiones de la Comisión de Ordenamiento Territorial, y básicamente, la esencia del proyecto como bien refería la concejala es la viabilidad a que los moradores que por muchos años han procurado levantar sus hipotecas, puedan tener este instrumento para poder tener la tranquilidad y disponer de sus bienes por los que han luchado por tantos años.

Finalmente, me permito agradecer a los compañeros de despacho por este proyecto de Ordenanza que se ha realizado, también a los equipos de los honorables concejales Paulina Izurieta, René Bedón, Hugo Dávila, Luis Robles, a los despachos de los compañeros concejales de las iniciativas que han presentado, el concejal Fernando Morales, Luis Reina, del señor Alcalde, también que a su tiempo y de igual manera a todos los equipos de los despachos que de una u otra forma hacen posible mejorar las condiciones de la ciudad en la que vivimos.

Hasta aquí mi intervención y agradezco la atención prestada, gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:
Señora Amparito Narváez, Presidenta de la Comisión.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Señor Alcalde, como hemos comprobado lo que se quiere dar es un procedimiento jurídico a los asentamientos humanos de hecho consolidados, al igual que las urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo, a que puedan pagar sus multas, lo hemos visto, el 5% es la propuesta, es un valor básicamente simbólico, pero será decisión de este pleno quién decida, pero lo que sí debe quedar claro señor Alcalde, es que en derecho público se hace lo que está escrito. Lo que está escrito en las Ordenanzas que hemos aprobado desde hace diez, once años, es el cobro de multas por incumplimiento o retraso de las obras de infraestructura o civiles, y obviamente hay una sanción que es la multa, hay una normativa vigente, y, por lo tanto, señor Alcalde, creería que esta Ordenanza que es perfectible, pero que en todo caso facilita y viabiliza un tema social bastante grave, que como yo le dije al inicio en mi presentación, son 580 asentamientos humanos de hecho y consolidados quienes no han podido levantar sus hipotecas a la falta de un procedimiento jurídico.

Eso es lo que hemos presentado esta mañana compañeros concejales, y obviamente señor Alcalde, solicitándole que usted dé por conocido en primer debate el presente proyecto de Ordenanza, que ha sido un trabajo muy arduo, responsable y comprometido de todos nosotros, de quienes conformamos la Comisión de Ordenamiento Territorial, tanto de los despachos como de quienes asumimos la iniciativa legislativa que es el señor Fernando Morales y mi persona.

Muchas gracias señor Alcalde y solicitándole por favor mi pedido.



Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Señor concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Muchas gracias.

Creo que los sectores populares también deben tener derecho a la propiedad y el pleno derecho al goce, uso y usufructo de la propiedad luego de la aprobación de los asentamientos humanos de hecho.

El caso es que se puede llegar a suscribir las escrituras, pero por esa cláusula de hipoteca no pueden utilizar su propiedad para obtener un crédito, por ejemplo, y eso es grave, los vecinos llegan a la conclusión, hemos obtenido una escritura y no sirve para nada y lo dicen porque no pueden utilizarle como garantía para obtener un crédito.

En el seno de la comisión yo exhorto al Concejo a analizar la eliminación de la exigencia de la hipoteca en los asentamientos humanos de hecho, y peor exigir, un plazo a los vecinos, si alguien se le ocurriese poner una fecha y un plazo debe ser para la autoridad pública para ejecutar la obra, no para el vecino.

La compañera presidenta informaba que se han aprobado en los últimos años quinientos ochenta barrios y no se ha emitido títulos cuando no han cumplido con el plazo, hay un solo caso de los quinientos ochenta, por eso es que yo llego a la conclusión de que es inaplicable, no sé si jurídicamente se dice así, inejecutable esa cláusula e injusta.

Es correcto pedir al urbanizador privado plazos para ejecución de obras, es correcto al urbanizador privado exigirle garantías porque se trata de una actividad privada y hay que asegurar, pero esto de solucionar los problemas sociales con los asentamientos humanos de hecho que es la regularización de los fraccionamientos de aperturas de vías es un tema social, a no ser que el Municipio entre en una producción de vivienda de interés social que alcance toda la demanda que se vaya presentando, y allí sí podríamos poner el límites y castigos a quienes hacen los asentamientos humanos de hecho.

¿Cuánto es la multa hoy? Uno por mil diarios, ¿Cuánto es la multa si no cumple en el plazo la ejecución de las obras? El uno por mil diarios, así de exagerados. Si las multas fuesen como suelen decir la demagogia jurídica, más multas, más cárcel y solucionamos todos los problemas, no es así y aquí en este caso estamos viendo que ni siquiera se puede aplicar, ni siquiera se puede ejecutar.

Me centro a esto porque el resto del procedimiento post regularización, veo que ha habido una acogida y ha habido una un debate que ha enriquecido ese capítulo, me parece muy importante garantizar y dar plazos para que lleguen a obtener la escritura



individual, pero en eso creo que hay consensos y avances, pero lo que no hay consensos y se mantiene y se dice que puede llegar a una multa de cincuenta dólares.

¿Qué pasa en la educación municipal? He visto que por insistir en cobrar \$50,00; \$25,00 dólares en las unidades educativas les ha costado el puesto a los rectores y no es porque la gente no quiere aportar los \$50,00 dólares, igual nos puede estar pasando en este caso. Los \$50,00 dólares son fundamentales hasta para utilizar el transporte, por supuesto, hasta para utilizar el Metro, por supuesto para cuando se habiliten todas las paradas pese a que le cobran y usted podrá bajarse donde quiera y no está funcionando la parada, puesto que le cobran y pagamos millones para que haga un operador y no hay quien haga funcionar y esa operadora está ganando y no hace operar el Metro.

Insisto, invito a los concejales, invito a la comisión, invito a todos los jurídicos que están escuchándonos, encontremos la fórmula para que no se aplique hipoteca en ningún momento y que no se aplique multas en ningún momento para los casos de asentamientos humanos de hecho que estemos regularizando. Repito, busquemos toda la sustentación jurídica para que se excluya esa figura que no está cumpliendo ningún rol.

Muchas gracias.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, la concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Gracias señor Alcalde y colegas concejales.

Estaba revisando este proyecto normativo, aplaudo en una parte y en la otra parte me sorprende.

Las obras de infraestructura en los asentamientos humanos de hecho y consolidados se hacen con la participación del Municipio, ¿Nos vamos a multar a nosotros mismos? Porque no es falta de voluntad de los señores que están ubicados en estos barrios, yo no creo que les guste vivir sin agua, sin luz, sin vías, pero aquí la inversión básicamente es municipal, no es inversión de ellos y colocarles multas porque nosotros no cumplimos. Habrá que pedirle un informe a la Secretaría de Coordinación Territorial respecto a si se estaba aplicando lo que decía la ordenanza que luego fue derogada con el Régimen Administrativo del Suelo, sobre que los barrios regularizados tenían mayor participación en los presupuestos participativos, precisamente para que se les dote más rápido de obras de infraestructura, de vías.

Entonces, me parece que esto de colocar las multas, así sea el 5%, si hay barrios donde el cronograma valorado de obras sí superan los \$300.000,00 dólares superan van a pagar



\$15.000,00, o sea, pague este poquito nomás porque las obras de infraestructura somos nosotros los que debemos hacer.

No sé si se fijaron en el contenido del artículo No. 76 de la Ley Orgánica, de la LOOGTUS de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, donde dice claramente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos como parte del proceso de regularización, realizarán” no dice “podrán” dice directo “realizarán”, “la construcción de los sistemas públicos de soporte necesarios en las zonas objeto del proceso de regularización, en particular respecto del servicio de agua segura, saneamiento adecuado y gestión integral de desechos, lo que podrá ser financiado vía contribución especial de mejoras”.

Ya dice cómo hacer y cómo cobrar, o sea como nosotros como Municipio recobramos esas inversiones, pero ponerles multa a los barrios por lo que nosotros como Municipio no hacemos me parece inconsecuente.

Hasta ahí mis observaciones, les voy a mandar por escrito, porque además el Régimen Administrativo del Suelo al derogar la ordenanza buscaba otra forma de regularizar, esto que están proponiendo no cabe para los que ya están en proceso, porque eso hay una normativa y siguen la misma establecida en la ordenanza que fue derogada. Esto será para futuro, la idea es que ya no tengamos más barrios que regularizar sino más barrios con planificación y con todas las obras de infraestructura.

Gracias Alcalde.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito: Tiene el uso de la palabra, la concejala Paulina Izurieta.

Concejala Sra. Paulina Izurieta: Señor Alcalde, colegas concejales.

Creo que la concejala Mónica Sandoval ha saltado una pregunta a la vista que debería ser consultada a Procuraduría, ¿Es el Municipio el que paga la multa? Como preámbulo.

Ahora bien, este Municipio y todas las administraciones anteriores le han quedado debiendo a la ciudadanía el tema de tener una normativa, actualmente es el uno por mil, ahora queremos plantearlo como porcentaje; y, más allá de la multa es la normativa, es el paso a seguir porque ese es el verdadero conflicto, porque lamentablemente entre lo social, porque sí es muy importante el proceso social y eso hay que entenderlo. No podemos romantizar lo social, porque lo hacemos, vivimos en un romance diciendo es que la gente no..., claro, la gente debe cumplir sus obligaciones, sus responsabilidades, no podemos romantizar aquello porque esto pasa en toda la ciudad, en especial en el sur



de Quito, tenemos una serie de barrios que están en un proceso irregular, en un proceso de regularización, pero ese concepto de la romantización nos puede pasar factura.

Es necesario a la gente y en este Concejo tener una política pública que sea clara en la normativa. Hemos discutido en sendas mesas de trabajo esta normativa en la comisión, y, el tema es cobrar o no cobrar, ¿Le estamos cobrando al Municipio?, ahí que responda Procuraduría, como bien lo menciona la concejala Mónica Sandoval.

Les hago un ejemplo claro, para el tema específico de mejoras y de presupuestos participativos es una batalla campal dentro de los barrios, una verdadera batalla política, económica de pequeños y de grandes caciques dentro de cada barrio; entonces, porque saben muy bien que desde nuestro lado y desde nuestra cancha la normativa es completamente escasa, vaga, no tenemos la claridad, necesitamos dejar una claridad, que yo sepa el COOTAD dice que no podemos dejar de cobrar, es claro, está en el COOTAD, no lo digo yo, está en el COOTAD, y ese debate es el que tuvimos en la Comisión.

Apoyo este trabajo de la señora Presidenta y todos aquellos que generamos el proceso de la Comisión, porque en realidad la gente, me pregunto, ¿quiere pagar para que se agilite su trámite, para que pueda cumplir con su proceso?, pasan años, incluso ellos mismo dicen, lo que tengamos que hacer para que rápido este proceso llegue a triunfar, les pregunto a ustedes, ¿no dejar de cobrar es una solución?, o generar un proceso que realmente sea cercano, ágil, con norma, consiente, obviamente, al bolsillo del ciudadano, pero consiente para que se libere este proceso.

Señora Vicealcaldesa, creo importante que todos los conflictos se puedan solucionar, pero la normativa es clara para el Municipio en base al COOTAD, si el COOTAD dice no paguen, no pagan, pero lamentablemente el COOTAD es claro, sino ¿quién tiene que pagar aquello?, ¿quién va a pagar aquello?, ¿nosotros?, ¿el Municipio?, ¿los concejales?, por omisiones técnicas o por temas de romantización de la norma bajo el concepto social; creo que el concepto social es desarrollo, no precarización, no romantización, desarrollo.

Hasta ahí mi intervención señora Vicealcaldesa.

Asume la Presidencia la concejala Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito, a las 10h56. (15 concejales).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Buenos días con todos y todas.

A continuación, tiene la palabra el concejal Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: Señora Vicealcaldesa.



Creo que este es un tema muy importante, la estadística que ha dado el concejal Reina es contundente, es decir, si se regularizan más de 500 barrios y no pueden levantar las hipotecas es que la normativa o el proceso simplemente no funciona, no es eficiente, no es el adecuado; entonces, hay que reformarlo.

Sin embargo, si me preocupa el tema de las obras de mitigación de riesgos, porque nosotros hemos aprobado muchos barrios que han tenido categorización de riesgos mitigables, y la mitigación de esos riesgos me parece que no debe ser, en ningún caso, negociable, eso tiene que cumplirse, y en la práctica no se cumplen y de eso es de lo que estamos hablando ahora mismo; entonces, me parece que flexibilizar el procedimiento no puede implicar, en ningún caso, renunciar a esta obligación de mitigar los riesgos, porque caso contrario luego se convierte en un bumerán contra el propio Municipio, porque suceden desgracias o pueden suceder desgracias que terminan constándole mucho a la sociedad, no solamente en lo material, incluso en las vidas; por eso creo que el análisis tiene que incorporar esta variable.

Creo que lograr que los vecinos logren tener sus predios y poder gozarlos en todas las expresiones, es decir, tanto la propiedad en sí mismo, como el poder hipotecar, rompe con un nexo con redes clientelares, y me parece eso es fundamental para el vecino; el tema de mantener hipotecas mantiene esos nexos clientelares, visto este fenómeno como un fenómeno socioeconómico, incluso político, y todo lo que podamos hacer para favorecer y beneficiar o hacer más accesible el procedimiento para que se logre este objetivo hay que hacerlo y creo que es positivo para la ciudad; como digo, en el tema de riesgos creo que la norma tiene que no flexibilizarse, sino mantenerse, pero en el resto de casos, evidentemente, la norma puede ayudar mucho para generar que los propietarios lleguen a tener todos los beneficios se ser, precisamente, propietario.

Gracias.

Sale de la sesión, la concejala Lda. Laura Altamirano, a las 10h59. (14 concejales).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias; tiene la palabra la concejala Amparito Narváez.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Solamente quiero hacer una puntualización, en las ordenanzas de aprobación o de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados hay dos tipos obras; de infraestructura que le corresponde al Municipio; y, las obras civiles que les corresponde hacer a los compañeros quienes viven en los asentamientos, que significan las aceras, calzadas, bordillos; solo dejar claro eso.

Segundo punto, el 5% es solamente un referente que estamos planteando a este Concejo, puede ser el 1, el 2, el 3, ya es el mejor criterio de ustedes compañeros, eso por otro lado.



Las obras de mitigación en cuanto al tema de riesgos que había manifestado el compañero Diego Carrasco, no está definido como tal en los proyectos de ordenanza de asentamientos humanos de hecho y consolidados; por lo tanto, como dije en mi presentación, este proyecto puede ser perfectible con todos los aportes de ustedes y, obviamente, poder, si es que hay el tiempo todavía, y la disposición política, podemos dejar solucionado un gran problema, obviamente, rectificando temas que hay que rectificar en la ordenanza y, como insisto, en los aportes de todos ustedes.

Eso señora Vicealcaldesa, gracias.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias; al no haber más observaciones, doy por conocido este proyecto de ordenanza, recordándoles que hay 48 horas para poder hacer las observaciones por escrito.

El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-005).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Si señora Presidenta:

VI. Segundo debate de los siguientes proyectos:

VI.1 Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Balbina" a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-007.)

Preside la Comisión la señora concejala Amparito Narváez.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias.



Señores concejales, me permito informar a este Concejo Metropolitano, que en sesión No. 0087 extraordinaria, de 31 de marzo de 2023, mediante Informe de Comisión No. IC-COT-2023-007, la Comisión de Ordenamiento Territorial resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en segundo debate el proyecto de Ordenanza Reformativa a la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Balbina" a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Amaguaña, de la Administración Zonal Los Chillos.

Nada más para recordarles, señores concejales, el asentamiento tiene 27 años de existencia, 17 lotes con una consolidación de 94.12%, que beneficia aproximadamente a 68 personas, en su mayoría adultos mayores.

Señora Vicealcaldesa, le solicito su autorización para que la doctora Cisne López, Directora de la Unidad Regula Tu Barrio, nos pueda exponer el cuadro de observaciones que fueron procesadas y que fueron planteadas durante el primer debate.

Sale de la sesión, el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 11h05. (13 concejales).

Ingresa a la sesión, la concejala Lda. Blanca Paucar, a las 11h05. (14 concejales)

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Tiene la palabra por favor.

Dra. Cisne López, Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Muchísimas gracias señora Vicealcaldesa, señoras y señores concejales, funcionarios municipales, distinguida ciudadanía que nos acompaña el día de hoy, y ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales, muy buenos días.

Señora Vicealcaldesa, solicito su autorización para proceder a exponer las acciones realizadas por la unidad Especial Regula Tu Barrio, en relación a la reforma a la Ordenanza 004, sancionada el 22 de abril de 2019, mediante la cual se aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado La Balbina, ubicado en la parroquia Amaguaña, y que se encuentra bajo la jurisdicción de la Administración Zonal Los Chillos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



OBSERVACIONES PRIMER DEBATE AHHYC "LA BALBINA"

Observación	Respuesta
<p>"En el artículo tercero reformese el artículo 5 sobre el informe técnico de evaluación de riesgos de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad de la Ordenanza 004, sancionada el 22 de abril, eliminándose el siguiente texto:</p> <p>Observación emitida por: Concejal Soledad Benítez</p>	<p>La observación es viable por lo que se modifica el cuerpo de la ordenanza reformatoria.</p>

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Descentralizada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

Artículo Tercero.- Sustitúyase el "Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad", de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019, elimínese el siguiente texto:

"Artículo 6.- **Calificación de Riesgos.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "La Balbina", deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentren determinadas en el Informe Técnico N° I-003-EAH-AT-DMGR-2023, el mismo que establece la calificación de riesgo conforme al siguiente detalle: *"Mencionados en masa al AHHYC "La Balbina" presenta frente a deslizamientos un Riesgo Bajo Mitigable para la totalidad de las áreas."*

#Regalafu Barrio



En el primer debate nos hicieron las siguientes observaciones, las mismas que han sido solventadas de la siguiente manera:

La señora concejala Soledad Benítez nos pide que en el artículo tercero se reforme el artículo 5 sobre el informe técnico de evaluación de riesgos, emitido por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, de la Ordenanza 004.

La observación es viable, por lo tanto, como podemos observar en la presentación, ha sido modificado y retirada la sugerencia que hace el informe en relación a las obras de mitigación que debería realizar el asentamiento.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

OBSERVACIONES PRIMER DEBATE AHHYC "LA BALBINA"

Observación	Respuesta
<p>"Incorporar un Artículo Cuarto, elimínese el artículo 8 de las solicitudes de ampliación de plazo de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019.</p> <p>Observación emitida por: Concejal Soledad Benítez</p>	<p>La observación es viable, por lo que se incluye el Artículo Cuarto en el cuerpo de la ordenanza reformatoria.</p>

Artículo Cuarto.- Elimínese el "Artículo 8.- Solicitudes de ampliación de plazo" de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019.

#Regalafu Barrio



Adicionalmente, nos solicita que incorporemos un artículo 4, en el que señale que se elimina el artículo 8 de la solicitud de ampliación de plazo, esto en relación a que el asentamiento no tiene que realizar ningún tipo de obra, y esto estaba previsto también en la Ordenanza 004; entonces, en este proyecto de reforma se ha incorporado este artículo 4, eliminando el artículo 8 de solicitud de ampliación de plazo.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

OBSERVACIONES PRIMER DEBATE AHHC "LA BALBINA"

Observación	Respuesta																								
<p><i>"Se actualice el informe de riesgos y también que se realice la regularización de excedentes a diferencias de áreas de lote conforme a lo establecido en el Código Municipal"</i></p> <p>Observación emitida por: Concejal Blanca Paucar</p> <p>No. PREDIO 5328150 5328114 5004657</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">DATOS DEL LOTE</th> </tr> <tr> <th>Estado</th> <th>ACTIVO</th> <th>ACTIVO</th> <th>ACTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área según escritura</td> <td>4833.39 m2</td> <td>4796.20 m2</td> <td>4525.20 m2</td> </tr> <tr> <td>Área de levantamiento</td> <td>4833.39 m2</td> <td>4796.20 m2</td> <td>4525.20 m2</td> </tr> <tr> <td>Área según Sistema Catastral</td> <td>4833.39 m2</td> <td>4796.20 m2</td> <td>4525.20 m2</td> </tr> <tr> <td>Área regularizada</td> <td>SI</td> <td>SI</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DEL LOTE				Estado	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO	Área según escritura	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2	Área de levantamiento	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2	Área según Sistema Catastral	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2	Área regularizada	SI	SI	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio No. GADDMQ-SGCTYP-C-UERB-2023-0356-0, se solicita la actualización del informe y con oficio GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0534-0F la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos remite el informe No. I-007-EAH-AT-DMGR-2023. • El 04 de diciembre de 2017 con oficio No. DMC-UFAC-13224 se incluyen la cédulas catastrales Nos. 1978,1979 y 1980 de regularización de excedente o diferencia de áreas.
DATOS DEL LOTE																									
Estado	ACTIVO	ACTIVO	ACTIVO																						
Área según escritura	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2																						
Área de levantamiento	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2																						
Área según Sistema Catastral	4833.39 m2	4796.20 m2	4525.20 m2																						
Área regularizada	SI	SI	SI																						

#RegulaTu Barrio

La señora concejala Blanca Paucar, nos solicita que se actualice el informe de riesgos, el mismo que ha sido debidamente solicitado a la Dirección de Gestión de Riegos, y ha sido incorporado al cuerpo de la ordenanza.

Adicionalmente, nos solicita que se realice el trámite de excedente y diferencia de áreas, el mismo que ha sido debidamente inscrito y actualizado en la Unidad de Catastro y, por lo tanto, ya se refleja en los informes de regularización metropolitana, las áreas regularizadas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

OBSERVACIONES PRIMER DEBATE AHHC "LA BALBINA"

Observación	Respuesta
<p><i>"Se actualicen los considerandos y disposiciones del cuerpo de la ordenanza según los formatos establecidos"</i></p> <p>Observación emitida por: Concejal Amparito Narváez</p>	<p>La observación es viable y se actualiza el cuerpo de la ordenanza reformativa: considerandos y disposiciones según los formatos establecidos.</p>

#RegulaTu Barrio

Finalmente, la señora concejala Amparito Narváez, nos ha solicitado que se actualice el texto de la ordenanza, tanto los considerandos como las disposiciones, de acuerdo a todas las observaciones que se han trabajado dentro de las mesas con los señores concejales y en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Hasta aquí, señora Vicealcaldesa, las observaciones y el trabajo realizado por la Unidad Regula Tu Barrio, en relación a este proyecto de reforma.



Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias; tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión.

Por favor tiene la palabra la concejala Blanca Paucar.

Concejala Lda. Blanca Paucar: Muchas gracias.

Para la Presidenta de la Comisión y para Regula Tu Barrio, solamente me parece que son temas de forma pero que tiene que constar la documentación, ya que, mediante oficio del 28 de marzo del 2023, de la Secretaría de Seguridad, el Director Metropolitano de Gestión de Riesgo Subrogante remitió el informe técnico 1007-2023; sin embargo, el informe que se adjunta es el informe técnico 1003; entonces, esa corrección, por favor.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Concejala. por favor.

Concejala Sra. Amparito Narváez: Gracias señora Vicealcaldesa.

Con la observación planteada por la señora Blanca Paucar, que es aceptada de mi parte, señora Vicealcaldesa, me permito mocionar para que el Concejo Metropolitano de Quito, aprueben segundo y definitivo debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria la Ordenanza 004, sancionada el 22 de abril del 2019, mediante el cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado La Balbina, a favor de sus copropietarios, ubicado en la parroquia Amaguaña, Administración Zonal Los Chillos.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Previo a pasar a votación, por favor tiene la palabra el concejal Marco Collaguazo.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Señora Presidenta.

Una pregunta para la señora funcionaria, en esta ordenanza reformativa, en el plano, ¿no hay ninguna afectación a los dos trazados viales?, al trazado, creo que es Juan de Dios Morales, de la calle y la otra que es Espinoza, si no me equivoco; entonces, no hay alteración ni un centímetro de las dos calles, solamente es interno.

Dra. Cisne López, Directora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio: Doctor, no hay ninguna afectación, las vías están aprobadas desde 1996 y las vías no afectan al asentamiento y viceversa.

Concejal Dr. Marco Collaguazo: Ni un centímetro, correcto.

Nada más de mi parte.



Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Voy a volver a mencionar para que conste en actas, existe la moción, ¿alguien apoya la moción?, la moción ha sido apoyada, por favor señor Secretario someta a votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señora Presidenta, quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala; las señora y señores concejales por favor dígnense consignar su voto respecto de la moción de la señora concejala Amparito Narváez, en el sentido de que el Concejo Metropolitano apruebe en segundo debate la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 004, sancionar el de 22 de abril del 2019, mediante la cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado interés social denominado La Balbina, a favor de sus copropietarios.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano					✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón	✓				
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo	✓				
9. Sr. Hugo Dávila					✓
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano					✓
VOTACIÓN TOTAL	15	0	0	0	7

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Dieciséis votos de dieciséis miembros presentes en la sala. Ha sido aprobada la moción señora Presidenta.



Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación de la moción planteada por la concejala Amparito Narváez, se verifica que se cuenta con 15 (quince) votos afirmativos, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por unanimidad de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza 004 sancionada el 22 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “La Balbina” a favor de sus copropietarios. (Informe de Comisión Nro. IC-COT-2023-007.)

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias, siguiente punto del orden del día por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: VI.2:

VI.2 Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 – barrio/sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - parroquia Guamaní. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-007).

Preside la Comisión la señora concejala Mónica Sandoval.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora concejala, por favor.

Sale de la sesión, el concejal Dr. René Bedón, a las 11h13. (13 concejales).

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señora Vicealcaldesa y Presidenta de esta sesión.

La Comisión de Uso de Suelo al analizar las observaciones existentes en el primer debate, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca este proyecto normativo que busca la reformatoria de un trazado vial de la calle Camilo Orejuela, entre el tramo del predio 548123 abscisa 0+126.09 hasta la calle (S48) abscisa 0+739.00 del barrio Turubamba de Monjas del sector del Camal Metropolitano de la parroquia Guamaní; se acogieron las observaciones de forma que fueron emitidas por la ex concejala Soledad



Benítez y la concejala Blanca Paucar respecto, incluso, de corregir la denominación del programa de Autocad que constaba en el artículo dos.

Con esto, señora Vicealcaldesa y Presidenta de esta sesión, mociono que este Concejo Metropolitano apruebe en segundo y definitivo debate este proyecto normativo, que busca la modificación del trazado vial de la calle Camilo Orejuela.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: ¿Tiene apoyo la moción?; al haber sido apoyada la moción, por favor someta a votación señor Secretario.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señora Presidente, quince miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala; las señoras y señores concejales por favor dígnense cuestionar su voto, respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano					✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón					✓
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo			✓		
9. Sr. Hugo Dávila					✓
10. Sr. Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar	✓				
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano					✓
VOTACIÓN TOTAL	13	0	1	0	8



Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Catorce votos a favor, una abstención. Ha sido aprobado el proyecto de Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8), conforme a la moción de la señora concejala Mónica Sandoval.

Nota aclaratoria: Una vez revisado el video de la presente sesión respecto a la votación de la moción planteada por la concejala Mónica Sandoval, se verifica que se cuenta con 13 (trece) votos afirmativos, conforme el cuadro de votación anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (13 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la calle Camilo Orejuela (Oe8) - tramo desde el predio Nro. 548123 ABS 0+126.09 hasta la calle (S48) ABS 0+739.00 – barrio/sector: Turubamba de Monjas (Camal Metropolitano) - parroquia Guamaní. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-007).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Siguiendo punto del orden del día por favor.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señora Presidente.

VI.3 Ordenanza que aprueba y autoriza el fraccionamiento del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Santa Mónica. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-022)

Hasta ahí el informe, señora Vicealcaldesa.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, concejala Mónica Sandoval.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señora Vicealcaldesa y Presidenta de esta sesión.

Pido con su autorización, que el representante de Silla Vacía pueda hacer uso de ese derecho y pueda colocarse en el Concejo Metropolitano.

Ingresa a la sesión, el concejal Sr. Hugo Dávila, a las 11h16. (14 concejales).



Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Por favor señor Secretario, certifique la presencia de la persona en la Silla Vacía.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señora Vicepresidenta, se encuentra presente de representante acreditado a Silla Vacía y que luego de la reunión de consenso ha sido designado para que actúe en esta sesión con voz y voto, conforme dispone el Código Municipal, está presente el señor ingeniero Francisco Torres Mora, por sus propios derechos.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Buenos días, bienvenido.

Concejala Mónica Sandoval: Muchas gracias señora Vicealcaldesa, Presidenta de esta sesión.

El Concejo Metropolitano en sesión de, me parece que, del 18 de abril, no estoy segura, conoció en primer debate el proyecto normativo que autoriza el fraccionamiento del PUAE Santa Mónica, a continuación de eso, la Comisión de Uso de Suelo realizó una invitación el 21 de abril para todos los miembros del Concejo Metropolitano, a fin de que se conozca este proyecto normativo que busca únicamente la habilitación del suelo del PUAE de Santa Mónica.

Efectivamente, el día viernes 21 de abril se realizó la mesa de trabajo, a la cual asistieron personalmente la concejala Laura Altamirano, la vicealcaldesa Brith Vaca, asistieron de los despachos de la concejala Gissela Chalá, del concejal Juan Manuel Carrión, de la concejala Blanca Paucar, asistieron a más, obviamente, todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo, sus delegados, el concejal Michael Aulestia, el concejal Juan Carlos Fiallo, el concejal René Bedón, el concejal Fernando Morales y mi persona; hicimos un análisis de cada una de las observaciones que fueron puestas en el seno del Concejo Metropolitano, todas las observaciones fueron en la sesión del Concejo, por escrito no existió ninguna, tengo aquí las firmas de quienes asistieron a la mesa de trabajo, aquí está; está debidamente documentado, y aquí están las intervenciones realizadas por los señores concejales.

El concejal Carlos Jaramillo, hablo básicamente del informe de la Contraloría General del Estado, ustedes conocen, señores concejales, que posteriormente a esto hay dos informes más; uno de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, a quien le compete realizar todas las observaciones y el seguimiento a los planes de ordenamiento territorial; y de la Procuraduría General del Estado, donde traza la cancha, más o menos



de las competencias, y obviamente, tal y como dice en la norma, quien es competente es la SOT.

Esas son las observaciones, habla de un informe de la EPMMOP que no es favorable, el informe de la EPMMOP es favorable, caso contrario no estaríamos sentados aquí, porque son informes técnicos, si bien no son vinculantes, pero para nosotros, el contenido técnico de un PUAE es muy importante.

La intervención del concejal Fernando Morales hablaba sobre la concesión onerosa de derechos; la concesión onerosa de derechos en el informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en la página 16 de este informe manifiesta que la COD es cero, o sea, la concesión onerosa de derecho es cero, no porque al señor funcionario se le ocurrió, sino porque la Ordenanza 003-2019, que casualmente fue discutida en este mismo espacio en el 2019, aquí, en esta sala, el Concejo Metropolitano se manifestó de forma mayoritaria en la aprobación de ese PUAE, porque ya tenía ahí como 8, 10 años de trámite este PUAE, este mismo Concejo dio el aval, aprobó este proyecto normativo y, por lo tanto, la concesión onerosa de derechos se realizó conforme las instrucciones establecidas y decididas por este Concejo Metropolitano; por lo tanto, la concesión onerosa de derecho es cero.

Sin embargo, sí han existido varias preocupaciones respecto, y si no es cero y si después dicen que ha sido, no sé, \$10.000,00 dólares, perfecto, nosotros pusimos una disposición, no solo en este PUEA sino en el PUAE San Patricio, de tal manera que si alguna autoridad en el futuro resuelve que este cálculo no ha estado debidamente realizado, pues aquí está, entiendo que usted es el promotor, usted tendrá que, en el plazo de 5 meses, una vez que se haya realizado la determinación, procederá de forma inmediata a su pago; eso está en el PUAE San Patricio y en el PUAE Santa Mónica.

La otra observación es del Alcalde Santiago Guarderas, respecto de que se hagan mesas de trabajo, se realizó la mesa de trabajo correspondiente, se resolvieron todas las observaciones del caso.

Finalmente, la intervención de la concejala Laura Altamirano que tenía dos inquietudes; la una era respecto de la concesión onerosa de derechos, que les estoy manifestando; y, la otra, respecto del manejo ambiental de este proyecto, aquí está el informe del Ministerio del Ambiente, no solo de la Secretaría de Ambiente, sino del Ministerio del Ambiente, aquí está el expediente favorable para el PUAE Santa Mónica.

Se han cumplido con todos los requerimientos habidos y por haber, se han realizado todas las mesas técnicas necesarias, se han realizado las comisiones correspondientes, se cuenta con los informes favorables, pero, sobre todo, se está cumpliendo con el Régimen Administrativo del Suelo, especialmente en lo relacionado al anexo 4, y sobre todo y lo



más importante, es un caso exactamente igual a uno resuelto semanas atrás favorablemente por el Concejo, que es el PUAE San Patricio.

Por lo tanto, siendo un proceso igual, con las mismas características, que busca la misma habilitación del suelo, quiero mocionar, señora Vicealcaldesa, que el Concejo Metropolitano conozca y apruebe en segundo y definitivo debate este proyecto normativo, que lo único que busca es la habilitación del suelo del PUAE Santa Mónica, si hay apoyo a la moción señora Presidenta.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Hay apoyo a la moción; sin embargo, había una solicitud previa de palabra por parte del concejal Juan Carlos Fiallo.

Antes queríamos agradecerles, a cada uno de nosotros nos ha llegado un refrigerio, que es cortesía del Comité Central de Padres de Familia de la Unidad Educativa Quitumbe, muchísimas gracias.

Concejal Mgs. Juan Carlos Fiallo: Muchas gracias señora Vicealcaldesa, con un saludo cordial a las señoras concejales, señores concejales, funcionarios y público presente.

Más allá de lo que discutamos aquí, como estamos en segundo debate, los artículos determinados en esta ordenanza, quisiera que no quede ninguna duda acerca de la legalidad que estamos definiendo aquí ni la parte técnica tampoco, muchas veces se nos dijo que había el temor de lo que hacía Contraloría, pero precisamente el Alcalde Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas, hace la consulta a la Procuraduría General del Estado y le dice en estos términos, leo:

“La competencia para examinar, evaluar, auditar y controlar la asignación de uso del suelo, forma de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento del suelo de los planes parciales, planes especiales, como es este caso, PUA, PUAE y coeficientes en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo – PUOS, a las resoluciones administrativas e informes para las transformaciones de uso, forma de ocupación, edificabilidad y aprovechamiento del suelo, planificación urbanística y a su respectivas ordenanzas, corresponde a la Contraloría General del Estado o a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.”

Esto pregunta el Alcalde, y qué le responde el Procurador, claramente le dice que le corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de acuerdo con las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo, y no a la Contraloría General del Estado, en aplicación del artículo 425 de la Constitución de la República, por aplicación



del principio de competencia y al pronunciamiento emitido por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Esto queda absolutamente claro, que se le determina precisamente a la Superintendencia de Ordenamiento territorial, pero más allá, el Superintendente de Ordenamiento Territorial contesta la misma pregunta que le hizo el Alcalde en los siguientes términos, y quisiera señoras concejales, señores concejales que escuchen bien esto, le dice el Superintendente:

“Particularmente, respecto a las recomendaciones señaladas en dicho informe, se refiere al informe de Contraloría, deberán aplicarse de acuerdo con la ley y con la debida coordinación y análisis de viabilidad técnica de las unidades responsables, y aquí viene lo fundamental, sin embargo, esta Superintendencia considera que las conclusiones efectuadas en el mencionado informe de la Contraloría General del Estado no están orientadas de manera técnica y las recomendaciones no se encausan dentro de la materia de especialidad de este organismo de control.”

La ley específica determina que está sobre la ley de la Contraloría General del Estado; entonces, aquí no tenemos que discutir absolutamente nada acerca de la competencia que nosotros, como Concejo Metropolitano, tenemos para todo lo que es la planificación, uso, gestión, edificabilidad, etc., del Municipio de Quito, pero de acuerdo al informe dado por el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, determina que la concesión onerosa de derechos es cero, ¿por qué?, porque se determina en la ordenanza que aprobó este Concejo Metropolitano, con diecinueve votos a favor, dos en blanco del entonces concejal Santiago Guarderas y del concejal Luis Robles, y una ausencia, que fue la mía, aprobó el PUAE Santa Mónica, y eso se determinó ahí, que la concesión onerosa de derechos era cero, porque la ordenanza que se aprueba determina que el alto o la edificabilidad se daba en 6 pisos y eso es lo que termina construyendo Santa Mónica, es decir, que no hubo una ganancia extraordinaria de algún piso adicional, lo que no pasó en San Patricio que, a pesar de que tenía una altura de partida, determinó después y se hizo en el PUAE San Patricio 8, 12 y más pisos; por lo tanto, ahí sí se tenía que cobrar la concesión onerosa de derechos, por esa ganancia extraordinaria y esa mayor edificabilidad.

Sin embargo, de eso, en el artículo 3 de esta ordenanza dice claramente lo siguiente, ya lo dijo la señora Presidenta, pero quisiera leerlo totalmente para que quede clarísimo, artículo 3 de la ordenanza de fraccionamiento:

“Concesión onerosa de derechos.- De conformidad con el informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2023-0053, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, específicamente en Conclusiones, se ratifica que el valor de Concesión Onerosa de Derechos es cero, y aquí es importante para que vean que está cubierto el Concejo



Metropolitano y cada una de las actuaciones de cada una de las concejales y concejales, no obstante, en el caso que, por cualquier causa y por cualquier autoridad competente, se determine un error o diferencia en el cálculo de la Concesión Onerosa de Derechos determinada en la ordenanza aprobatoria del PUAE y en los subsiguientes informes, será responsabilidad del promotor subsanar el error y pagar la diferencia en un plazo máximo de cinco meses contados a partir de la determinación definitiva correspondiente, para mantener los derechos previstos en este instrumento normativo.”

Pero hay otra cosa señora Alcaldesa, no podemos nosotros actuar en contra de las inversiones que se dan, nosotros somos representantes de los sectores de la ciudad de Quito, de todos los sectores, de diferentes sectores, y no podemos actuar frente a las inversiones que se han hecho, y de una manera completamente, no ponernos en los zapatos de los promotores y de los inversores, cuando este proyecto lleva ya más de 12 años en que se ejecuta, y hay algo más, no es que se pone de acuerdo solamente la Secretaría, para aprobar un proyecto se hace una mesa técnica, donde las diferentes instituciones municipales se ponen de acuerdo para determinar cuál es el alcance del proyecto y ahí se determina alturas y se determina anchos de calle, áreas verdes, etc.

Por lo tanto, señoras concejales, señores concejales, actuemos de una manera en que la ciudad de Quito, en estos momentos, y el país, que tiene una seria deficiencia en lo que es una reactivación económica, permitamos también que, de acuerdo a todos los parámetros técnicos y legales expuestos aquí, permitamos también que la inversión que se haga en Quito determine que se generen puestos de trabajo en las zonas donde estos proyectos se están construyendo, ni siquiera se construyen todavía.

Por lo tanto, señora Vicealcaldesa, apoyo la moción de la Presidenta de la Comisión, y deberíamos pasar a una votación para que se determine con claridad lo que pasa en el PUAE Santa Mónica.

Gracias señora Vicealcaldesa.

Ingres a la sesión, la concejala Lda. Laura Altamirano, a las 11h25. (15 concejales).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias concejal Fiallo.

Tiene la palabra el concejal Francisco García.

Concejal Sr. Francisco García: Señora Vicealcaldesa, muchas gracias, señores concejales.

Aprovecho el espacio primero para saludar a los vecinos que están acá, de Santa Mónica, decirles que muchas gracias, también quiero reconocer esa calidad humana y política



que ha tenido la Comisión de Uso de Suelo y también este Concejo; decirles que nada pasa sin la intervención de este Concejo y se necesita la voluntad política de quienes quieran transformar esta ciudad; agradecerle a la señora Presidenta de la Comisión, porque es un trabajo bastante arduo, y decirles a nuestros queridos vecinos de Santa Mónica, que si en este día aprobamos 10 convenios de uso para ligas barriales, también vamos a aprobar el hecho de que se dé el asentamiento y el fraccionamiento para Santa Mónica.

Solo eso, muchas gracias.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias concejal García.

Tiene la palabra la concejala Laura Altamirano.

Concejala Lda. Laura Altamirano: Muchas gracias señora Vicealcaldesa, compañeros concejales, público en general y ciudadanía que nos sigue en las redes sociales.

Si bien es importante la inversión en nuestra ciudad, también es importante otros aspectos como son la generación de empleo a través de estas empresas constructoras; sin embargo, me deja la duda en que tenemos que ser coherentes, también en el caso del Capitolio, muchos de los concejales que votaron a favor de una construcción, en otras se abstienen o no asisten, cuando los términos son iguales o similares; entonces, sí llamo a la reflexión, de qué depende que se analicen estos proyectos si es necesario para la ciudad; además, tampoco necesitan ninguna constructora, ningún proyecto, tener cabildeos ni tener lobbistas, como se denominan, porque es propio de cada uno y tiene el derecho de construir en los sitios en que se determine en el plan de ordenamiento territorial.

Quiero, un poco aclarar por qué mi voto fue en contra del fraccionamiento de San Patricio, conociendo el lugar, ahí en San Patricio tiene un conjunto de tributarios y fuentes de agua, y por eso voté en contra, es muy diferente al sector de Santa Mónica; Santa Mónica, por el hecho mismo de la generación de muchos rumores infundados y de mala fe, hemos analizado en mi despacho cada detalle y como responsabilidad ciudadana he asistido a las reuniones de la Comisión de Uso de Suelo, me he reunido con el Secretario de Ordenamiento Territorial para que me explique, me he reunido con los economistas, con los de planificación, con tributario para tener un análisis completo sobre el asunto.

Esto fue aprobado en el año 2019, en el año 2019 la mayoría de los concejales estuvieron en ejercicio de su facultad como tal; entonces, ya se tenía muy claro las reformas, y todo es de responsabilidad de la Comisión de Uso de Suelo, como de su Secretaría; hay que



ser claros en eso, pero sí considero que para el próximo Concejo, los concejales que se quedan, sí tienen que tener un poquito de coherencia, o sea, no uno sí y otros no, porque no tengo la vara, hasta ahora no tengo la vara de por qué no se aprobó el proyecto Capitolio y si se aprobó San Patricio y otras construcciones.

Gracias señora Vicealcaldesa, esa es mi preocupación, y sí, a favor de la construcción, a favor de la producción del país.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias.

Tiene la palabra la concejala Paulina Izurieta.

Sra. Concejala Paulina Izurieta: Señora Vicealcaldesa, compañeros concejales, amigos de Santa Mónica.

Creo que aquí debe prevalecer la palabra justicia; Quito es una ciudad de oportunidades, pero parece que no son equitativas esas oportunidades, hay momentos en donde hay que comprender que el miedo, la ausencia de conocimiento, de alguna manera los intereses, que sí, coincido con la concejala Laura Altamirano cuando dice no están las personas que en su momento nos llenaron de dudas, miedos e interpretaciones de un informe de Contraloría que no motivaba algo positivo, pero ahora tenemos la documentación, ahora tenemos la claridad técnica, y más allá de eso, cuántas oportunidades se están perdiendo porque este Concejo y los que vendrán no piensan en el desarrollo de la ciudad, y el desarrollo son puestos de trabajo, son familias cercanas al proyecto, son inversiones privadas, y la inversión privada que cae en lo social, porque se van a hacer escuelas, se van a hacer procesos, el lugar deja de ser peligroso e inseguro porque la gente habita en el sector.

Recuerdo que la primera vez hubo un miedo, un temor, y que no esté presente quien los planteo ese temor; quiteños y quiteñas, hay que mirar el desarrollo, hay que mirar y ser positivo para que estas inversiones no se vayan a Guayaquil, no se vayan a Manta, se queden en Quito, porque eso es lo que está pasando, nosotros somos una capital que debemos demostrar desarrollo, no crecimiento, desarrollo, y decirles a ustedes compañeros concejales, y agradecer el trabajo de la concejala Mónica Sandoval como Presidenta de la Comisión, que se puso al hombro el que lleguemos a aclarar todas estas dudas, ya de antemano diciendo mi voto positivo a Santa Mónica, y agradecerles que vengan a pelear, apoyando la moción también. (Audio inestable).

Gracias.



Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias.

Tiene la palabra el concejal Diego Carrasco.

Concejal Abg. Diego Carrasco: Señora Vicealcaldesa.

Creo que casi están topando los temas de fondo, es decir, cuando nosotros usamos la norma para generar política pública, para generar desarrollo económico en la ciudad, cuando estamos buscando como las inversiones privadas pueden impactar en la economía de la gente, creo que estamos entendiendo bien para qué tenemos esta función de legislar, y me parece que es muy positivo el diálogo que ha habido, el debate que ha habido en este punto, porque la norma no puede ser usada para beneficiar a alguien, para viciar casos concretos, eso estaría muy mal, pero está igual de mal usar la norma para perjudicar a personas, y eso es algo que hay que combatir y hay que frenar.

Felicito la posición que ha tenido la concejala Laura Altamirano, ha sido clara en sus criterios, creo que ese es el tema fundamental, ¿por qué se decide en unos casos de una forma y en otros casos de otra forma?, ¿por qué casos análogos terminan siendo decididos a favor en unos casos, en contra en otros casos?, la concejala también ha hablado de lobbistas, por qué para lograr cosas en el Municipio se necesita contratar lobbistas, cuando el Concejo está imbuido del ánimo, del interés general, no hace falta nada de eso, por eso creo que esta votación es simbólica, porque creo que si es que aprobamos este proyecto habremos corregido una injusticia, por eso voy a apoyar la propuesta de la concejala Mónica Sandoval.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Gracias concejal.

Por favor, tiene la palabra el concejal Bernardo Abad.

Concejal Sr. Bernardo Abad: Muchísimas gracias señora Vicealcaldesa, damas, caballeros concejales, público, y sobre todo los representantes y quienes están apoyando a Santa Mónica.

Conceptos que se han dicho en esta sesión, coherencia, justicia, y miedo; coherencia sí, coherencia para votar como corresponde, por proyectos, en este caso, de ordenanzas que han tenido relación y han tenido coherencia, por eso públicamente digo y además lo he expresado en mis votos, hemos votado a favor de Capitolio, hemos votado a favor de San Patricio, hoy día votaremos a favor de Santa Mónica; Capitolio a favor de que se dé, lastimosamente no se dio.



También es importante saber, y lo acaba de decir el señor concejal Diego Carrasco, esto es una votación simbólica, porque obviamente se habló de ciertas reacciones que tendría la Contraloría contra nosotros si aprobábamos de este proyecto, claro lo dejó el señor concejal Juan Carlos Fiallo, de que eso no era posible, pero igual siguieron metiendo miedos, no corresponden un Concejo, obviamente, hacer aquello, el día de hoy de seguro esta votación será a favor unilateralmente nuestra, y a favor será de todos los concejales; corresponde entonces ser coherente, corresponde, sobre todo, hacer que la política pública, las ordenanzas sean para el bienestar de los quiteños, y bienestar significa que se pueda generar empleo, que se pueda generar trabajo, que se pueda generar que haya en esos sitios lugares donde vivir, incluido, tal cual está en esta ordenanza, que haya soluciones habitacionales para personas de escasos recursos, todo ello está contemplado, así que de antemano mi voto a favor y, obviamente, que corresponda y que haya la coherencia suficiente siempre, como está ocurriendo el día de hoy.

Nada más.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Tiene la palabra el concejal Luis Reina.

Concejal Luis Reina: Buenas tardes, gracias.

Se me hincha el corazón, se me revienta el pecho, el escuchar esa voluntad de ser coherentes, de dar seguridad jurídica, me siento halagado por esas voluntades; complejo es el desarrollo de la ciudad y es positivo el reflexionar y cambiar los conceptos en función del interés general, yo aplaudo aquello en función del interés general; la ciudad necesita consolidarse de manera vertical antes que crecer hacia los valles y las Laderas del Pichincha, creo que es fundamental ese principio de planificación.

Creo que hay que pasar a votar, creo que ya se aprobó el PUAE y hoy es una aprobación del fraccionamiento que es una etapa de continuación, pero no me olvido, en el Cumandá, en el orden del día decía "derogatoria", yo solo pregunté cuántos más vamos a derogar, y creo que hemos llegado a lo correcto, ninguno derogar y avanzar en el proceso de regularización.

Muchísimas gracias.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Al no existir más pedidos de palabra, también me sumo a las felicitaciones de la Comisión de Uso de Suelo, señora Presidenta, un gran trabajo, y por circunstancias me ha tocado presidir en este momento, en el cual quienes hemos venido peleando, luchando por la garantía de derechos, que se garanticen sus derechos, es importante; así que señor Secretario, por favor sin más y después de coincidir que la política es,



precisamente, para dar buenas noticias y que hoy estaremos sentando un precedente, tal como lo decía el señor concejal Diego Carrasco, por favor sometamos a votación.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Sí señora Presidente dieciséis miembros de Concejo Metropolitano presentes en la sala y el representante por los propios derechos a Silla Vacía; señoras y señores concejales dígnense consignar su voto respecto de la moción de la señora concejala Mónica Sandoval, para aprobar en segundo debate el fraccionamiento del PUAE Santa Mónica.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón					✓
5. Abg. Diego Carrasco	✓				
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
7. Sra. Gissela Chalá	✓				
8. Dr. Marco Collaguazo			✓		
9. Sr. Hugo Dávila	✓				
10. Sr, Víctor De La Cadena					✓
11. Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓				
12. Sr. Francisco García	✓				
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Ing. Carlos Jaramillo					✓
15. Mgs. Analía Ledesma					✓
16. Sra. Amparito Narváez	✓				
17. Sr. Orlando Núñez	✓				
18. Lda. Blanca Paucar			✓		
19. Luis Reina	✓				
20. Sr. Luis Robles					✓
21. Mónica Sandoval	✓				
22. Ing. Francisco Torres, Silla Vacía	✓				
23. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano					✓
VOTACIÓN TOTAL	15	0	2	0	6

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Quince votos a favor, dos abstenciones. Ha sido aprobado el fraccionamiento del proyecto Santa Mónica en segundo debate, señora Vicealcaldesa.



RESOLUCIÓN: El Concejo Metropolitano de Quito, por mayoría de los presentes (15 votos afirmativos), resuelve aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza que aprueba y autoriza el fraccionamiento del Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Santa Mónica. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2023-022).

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Felicidades, por favor siguiente punto del orden del día.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Se ha agotado el orden del día señora Vicealcaldesa, se han aprobado todos los puntos que han sido propuestos en la sesión.

Sra. Gissela Chalá Reinoso, Segunda Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito: Siendo las once y cuarenta y cinco del día, por favor declaramos clausurada la sesión.

Un buen día para todos y todas.

Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo: Se toma nota señora Vicepresidenta, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos se clausura la sesión No. 281 ordinaria del Concejo Metropolitano.

Agradecemos la hospitalidad de la Unidad Educativa Quitumbe y del Comité de Padres de Familia de la Unidad Educativa Quitumbe, sobre todo por el refrigerio para las señoras y señores concejales.

Buenas tardes.

Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del martes dos de mayo del año dos mil veintitrés, se clausura la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Lda. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michael Aulestia	✓	
4. Dr. René Bedón		✓
5. Abg. Diego Carrasco	✓	
6. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
7. Sra. Gissela Chalá	✓	
8. Dr. Marco Collaguazo	✓	



9. Sr. Hugo Dávila	✓	
10.Sr. Víctor De La Cadena		✓
11.Mgs. Juan Carlos Fiallo	✓	
12.Sr. Francisco García	✓	
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Ing. Carlos Jaramillo		✓
15.Mgs. Analía Ledesma		✓
16.Sra. Amparito Narváez	✓	
17.Sr. Orlando Núñez	✓	
18.Lda. Blanca Paucar	✓	
19.Luis Reina	✓	
20.Sr. Luis Robles		✓
21.Mónica Sandoval	✓	
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde		✓

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SRA. GISSELA CHALÁ REINOSO
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ABG. PABLO SANTILLÁN PAREDES
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Catalina Enríquez	Gestión de Concejo	04/05/2023	
Elaborado por:	Verónica Loachamín	Gestión de Concejo	04/05/2023	
Elaborado por:	Daniela Palacios	Gestión de Concejo	04/05/2023	
Revisado por:	Rosa Moncayo	Asesora General		